

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESION ORDINARIA
AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 19 de mayo de 1994

Núm. 46

A las tres y cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.) de este día, jueves, 19 de mayo de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado,

Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

PETICIONES

La Secretaría informa que se ha formulado por escrito la siguiente petición:

Por la senadora Carranza De León:

"La Senadora que suscribe solicita que a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se requiera del Secretario del Departamento de Vivienda, Hon. Carlos Vivoni Nazario, que someta una relación sobre los planes concisos, concretos y exactos así como proyecciones sobre las siguientes Comunidades:

-Dorado 2,000 del Municipio de

Dorado

-Barrio Candelaria (conocida Invasión de la Candelaria) del Municipio de Vega Alta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la petición que ha sometido la senadora Norma Carranza, le vamos a hacer una pequeña enmienda para que la información que ella solicite le sea enviada en o antes de transcurridos quince (15) días de la notificación.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Con esa enmienda, señor Presidente, solicitaríamos que se le diera el curso a la petición.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORME DE COMISIONES

PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombres, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, el nombramiento del licenciado Juan Font Torres, para Registrador de la Propiedad; el nombramiento del doctor Israel Ganapolsky, para Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial; el nombramiento del licenciado José L. Morán Ríos, para Juez del Tribunal Superior; el nombramiento de la señora Lourdes Ramos, para la Comisión de Asuntos de la Mujer; el nombramiento del señor Roberto Rodríguez Hernández, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores y el nombramiento del doctor César E. Rosa Pérez, para Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 111.

De la Comisión de Salud, un informe parcial en torno a la R. del S. 721.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 49 y 321.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe final en torno a la R. del S. 554.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. del S. 573.

De la Comisión Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, dos informes, propo-

niendo la aprobación, con enmiendas, del Plan de Reorganización Núm. 8 - Departamento de Hacienda y el Plan de Reorganización Núm. 9. -Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

PRESENTACION DE
PROYECTOS DE LEY Y
RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos

de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 753

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar las Secciones 1-164; 6-209 y 6-311 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de que sean considerados los vehículos utilizados por el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales como vehículos de emergencia; permitir la instalación y el uso de sirena en dichas unidades, y enumerar los vehículos autorizados a utilizar luces o faroles intermitentes."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

*P. del S. 754

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Silva, Ramos, Oreste; la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Navas de León,

Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea y Zavala Vázquez:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de extender el plazo de vigencia del Fondo Especial por los derechos que se cobren por concepto de regalías."
(GOBIERNO)

*P. del S. 755

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Silva, Ramos, Oreste; la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Navas de León, Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea y Zavala Vázquez:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a fin de sustituir al Superintendente de la Policía por el Comisionado de Seguridad y Protección Pública como miembro de la Junta Directora; y disponer que, con excepción del Secretario de Justicia, los demás miembros que son funcionarios

públicos puedan designar un representante para asistir a las reuniones de la Junta."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R.C. del S. 899

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de mil ciento cuarenta (1,140.00) dólares de Fondos consignados en la Resolución Conjunta número 70 de 22 de julio de 1993, para cubrir costos de pasaje y otros gastos relacionados con la participación de un (1) miembro de once (11) Jóvenes que integran la Compañía Educativa "Teatro de Títeres conocido como "Rayito de Esperanza" adscrito al Programa VISTA de la Universidad del Sagrado Corazón. Este grupo efectúa Representaciones Teatrales gratuitas a las escuelas públicas y comunidades menos privilegiadas en Puerto Rico, llevando un mensaje dramatizado contra la adicción de drogas y la Prevención del S.I.D.A. En vista de la calidad, acogida y éxito de las presentaciones, las voluntarias VISTA han sido invitadas a participar en el NORTH EAST MID-ATLANTIC REGIONAL FESTIVAL. Esta actividad es auspiciada por Puppeteers of America Inc, una de las más prestigiosas asociaciones de teatro de títeres existentes en el mundo. La misma se llevará a

cabo en la Universidad de Connecticut los días 4 al 7 de agosto del corriente donde se darán cita las más prestigiosas compañías de teatro de títeres del mundo. Fondos a ser transferidos a las organizaciones correspondientes para obras de índole social y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R.C. del S. 900

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar a la Corporación Restauración Teatro Oliver la cantidad de quinientos mil (\$500,000.00) dólares, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, con el propósito de ayudar a costear los gastos de reconstrucción del legendario Teatro Oliver de Arecibo." (HACIENDA)

R.C. del S. 901

Por el señor Hernández Agosto:

"Para asignar, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la suma de cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve (45,473,959) dólares proveniente de los trescientos ochenta y seis millones (386,000,000) de dólares que totaliza la revisión de los estimados de ingresos del presente año fiscal 1993-94 a fin de atender necesidades y programas urgentes." (HACIENDA)

*R.C. del S. 902

Por los señores Rexach Benítez, Noguerras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Silva, Ramos, Oreste; la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Navas de León, Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea y Zavala Vázquez:

"Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y disponibles del año fiscal 1993-94, la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares para el año fiscal 1994-95, a fin de financiar el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social creado mediante la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993." (HACIENDA)

RESOLUCIONES
CONCURRENTES DEL
SENADO

R.Conc. del S. 36

Por el señor Rexach Benítez:

"Para prohibir las ventas de bienes y servicios dentro de los predios del Capitolio y en todas las dependencias que le brindan servicios a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto

Rico."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R.Conc. del S. 37

Por el señor Peña Clos:

"Para enmendar la Sección 2 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de que todo asunto que en alguna medida altere o requiera cambio sustancial en la Ley Electoral tenga que ser consultado al pueblo mediante referéndum." (GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 941

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Roberto Renta Cortés por haber sido galardonado con el premio "Gaviota" por ser un ejemplo a la juventud y a la sociedad puertorriqueña." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 942

Por los señores Rivera Cruz y Marrero Pérez:

"Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a realizar un estudio abarcador acerca de la situación del deporte del Boxeo, tanto aficionado como profesional, en Puerto Rico." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 943

Por el señor Berríos Martínez:

"Para estudiar la capacidad del estado para atender las necesidades de los estudiantes con impedimentos en las escuelas públicas."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 944

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Mellianee Pérez Maldonado por haber sido galardonada con el premio "Helen Costas" por excelencia académica y por haberse destacado en diferentes facetas dentro del arte."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 945

Por el señor Rodríguez González:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Hospital de la Concepción de San Germán por ser éste el primer hospital fundado en la historia de Puerto Rico y mantenerse por todos estos años ofreciendo servicios de calidad a la comunidad puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 818

Por el señor López Torres:

"Para crear el Museo Agrícola de Puerto Rico adscrito al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, asignar fondos y autorizar el pareo de los mismos."

(AGRICULTURA, GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 900

Por el señor Navarro Alicea:

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos, a los municipios, agencias, autoridades, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a arrendar aquellos predios de terreno o aparcamientos pertenecientes o utilizados por las diferentes dependencias gubernamentales, a compañías privadas para, a través de éstas, proveer al público durante las horas de la noche, fines de semana y días feriados un área segura para aparcar sus automóviles, estableciendo una tarifa, según lo dispuesto por el Departamento de Asuntos del Consumidor."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 938

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para adicionar la Sección 2-417 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de disponer la expedición de tablillas especiales a los automóviles propiedad de las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 1009

Por el señor Granados Navedo:

"Para enmendar el noveno párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de disponer que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico no podrá delegar algunas facultadas específicas en el Director Ejecutivo de dicha Junta."

(GOBIERNO Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1036

Por el señor López Nieves:

"Para enmendar la Ley Núm. 121 del 24 de diciembre de 1991 a fin de transferir la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero natalicio."

(GOBIERNO)

P. de la C. 1150

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para derogar la Ley Núm. 291 de 9 de abril de 1946, según enmendada, y aprobar una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, a fin de atemperar la actual legislación con las realidades que afectan los sectores cooperativos que rige la actual ley."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES
CONCURRENTES DE LA
CAMARA

R.Conc. de la C. 38

Por los señores Marrero Hueca, Manuel, Figueroa Figueroa, López Torres y Mundo Ríos:

"Para expresar el respaldo unánime de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a las gestiones que realiza el Coliseo Gallístico de Isla Verde, la única gallera que ostenta la clasificación de "turística" en el país, para que el Departamento de Agricultura Federal permita el establecimiento de una estación de cuarentena provisional en los predios de la instalación turística y autorice la transportación, ida y vuelta, de gallos de pelea provenientes de los Estados Unidos y de otros países de América Central, América del Sur y de la Cuenca del Caribe."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R.Conc. de la C. 51

Por la señorita Hernández Torres y el señor López Nieves:

"Para crear la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos; determinar su jurisdicción; organización; disponer para la asignación de recursos, de personal especializado y distribución de gastos de funcionamiento; y establecer su vigencia."
(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

RELACION DE MOCIONES
DE FELICITACION,
RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame, la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

Por los senadores Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Cirilo Tirado Delgado, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco A. Rigau y Antonio J. Fas Alzamora:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Cuerpo exprese sus condolencias al Lcdo. José Trías Monge, por el fallecimiento de su querido hijo, José E. Trías y esposa.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo, se le

remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: Bufete Trías y Meléndez, P. O. Box 366283, San Juan, Puerto Rico 00936-6283."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la **SRA. NILSA CORDERO** por su programa UNA HORA CON NILSA en la radio emisora WCMN (Notiuno de Arecibo) y además por toda la labor que realiza manteniendo informado a todo el pueblo puertorriqueño.

**FELICITACION DEL
SENADO DE PUERTO RICO**

**EL SENADO DE PUERTO
RICO expresa su felicitación a**

NILSA CORDERO

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicha homenajeada."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica al **SR. MIGUEL MELENDEZ DE LA ROSA** por toda su labor y

esfuerzo que realiza en la radio emisora WMIA de Arecibo y por sus brillantes ejecutorias en dicha emisora.

**FELICITACION DEL
SENADO DE PUERTO RICO**

**EL SENADO DE PUERTO
RICO expresa su felicitación a**

**MIGUEL MELENDEZ DE LA
ROSA**

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicho homenajeado."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica al **SR. PEDRO (CHEPO) CARABALLO** por su programas MUSICIALES Y VENTAS en la radio emisora WCMN (Notiuno de Arecibo) y además por toda la labor que realiza manteniendo informado a todo el pueblo puertorriqueño.

**FELICITACION DEL
SENADO DE PUERTO RICO**

**EL SENADO DE PUERTO
RICO expresa su felicitación a**

**PEDRO (CHEPO)
CARABALLO**

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicho homenajeado."

Por los senadores José E. Meléndez Ortiz y Charlie Rodríguez Colón:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese al compañero y amigo, Bernardo Negrón Montalvo, Alcalde del Municipio de Villalba los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Muñoz Rivera, Número 29, Villalba, Puerto Rico 00766."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos... Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se deje pendiente Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo y se proceda de inmediato al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve, ¡Ah!, perdóneme, adelante.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos de que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 941 y la Resolución del Senado 945 y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Juan Font Torres, para Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la

Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Israel Ganapolsky, para Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José L. Morán Ríos, para Juez del Tribunal Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Lourdes Ramos, para la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rodríguez Hernández, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor César E. Rosa Pérez, para Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de lo Jurídico.

"LEY

Para enmendar la Sección 93, de la Ley Número 23, de 24 de julio de 1952, según enmendada, del Departamento de Justicia, a los fines de extender el término del cargo de los Fiscales, Procuradores de Menores, Procuradores de Relaciones de Familia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas que encarna el sistema judicial de Puerto Rico es la deserción de los fiscales del servicio público, luego de vencerse sus nombramiento.

La duración limitada del nombramiento de los fiscales contribuye un ingrediente de inseguridad para estos servidores públicos.

Aumentar el período por el cual este personal es nombrado redundaría en beneficio para el Pueblo de Puerto Rico y constituirá un atractivo para reclutar fiscales y retenerlos en sus cargos.

El propósito de esta medida es aumentar el término de nombramiento de los fiscales que se nombren a partir de la aprobación de esta Ley, de ocho (8), a doce (12) años, con el propósito de estimular a su permanencia en el servicio público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 93, de la Ley Número 23, de 24 de julio de 1952, según enmendada, del Departamento de Justicia, a los fines de extender el término del cargo de los Fiscales, Procuradores de Menores, Procuradores de Relaciones de Familia.

Sección 93.- Término del Cargo:

Los Fiscales Especiales Generales, los Fiscales, los Fiscales Auxiliares, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia, los Procuradores para

Asuntos de Menores y los Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito serán nombrados por el término de doce (12) años hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 221, tiene el honor de rendir su informe recomendando su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

En la primera línea del título tachar "la Sección 93" y sustituir por "el Artículo 4" e insertar después de "Procuradores de Relaciones de Familia" lo siguiente: "Fiscales Especiales Generales, Fiscales Auxiliares; del Tribunal de Distrito, Fiscales Auxiliares y".

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "la Sección 93" y sustituir por el Artículo 4".

Página 1, línea 3:

Insertar después de Procuradores de Menores," y antes de Procuradores de Relaciones de Familia" lo siguiente: "Fiscales Especiales Generales, Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito, Fiscales Auxiliares y".

Página 2, línea 1:

Tachar "Sección 93" y sustituir por "Artículo 4".

Página 2, línea 5:

Tachar después de "término" la frase "de doce (12) años hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos." e insertar "**[ocho (8) años y hasta que sus sucesores tomen posesión]** de doce (12) años y cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse sus términos si no han sido renominados o cuando sus sucesores tomen posesión de sus cargos, lo que ocurra primero."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 221 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 de la Ley Número 23, de 24 de julio de 1952, según enmendada, del Departamento de Justicia, a los fines de extender el término del cargo de los Fiscales, Fiscales Especiales Generales, los Fiscales Auxiliares, los Procu-

radores Especiales de Relaciones de Familia, los Procuradores para Asuntos de Menores y los Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito.

Es bien conocido que uno de los problemas que encarna el sistema judicial de Puerto Rico es la deserción de los fiscales del servicio público, luego de vencerse sus nombramientos.

La duración limitada del nombramiento de los fiscales constituye un ingrediente de inseguridad para estos servidores públicos.

La presente medida propone aumentar el término de nombramiento de los fiscales que se nombren a partir de la aprobación de esta Ley, de ocho (8) a doce (12) años, con el propósito de estimular a su permanencia en el servicio público.

I. Preceptos Constitucionales, legales y jurisprudenciales pertinentes a la medida

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede nombrar, en la forma que se disponga por nuestra Constitución o por ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado.¹ A tenor con lo anterior, la Ley Núm. 23 de 24 de julio de 1952, según enmendada, Artículo 3, 3 L.P.R.A. sec. 92 (Supl.'93), dispone que el Gobernador

nombrará con el consejo y consentimiento del Senado a los Fiscales Esenciales Generales, los Fiscales, los Fiscales Auxiliares, los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia, los Procuradores para Asuntos de Menores y los Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito.² Estos serán nombrados:

"por el término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos." Artículo 4, 3 L.P.R.A. sec. 93 (Supl. '93).

La presente medida propone enmendar este Artículo 4, para extender el término del cargo de fiscal a doce (12) años en un esfuerzo por atraer a estos funcionarios al servicio público y retenerlos en el mismo.

La enmienda original propuesta disponía que el nombramiento sería "por el término de doce años y hasta que su sucesor tome posesión de su cargo". Es menester señalar que la frase "y hasta que su sucesor tome posesión de su cargo" es lo que se conoce como la cláusula de continuidad o "holding over".

Nuestro Tribunal Supremo ha sostenido que cuando dicha cláusula se encuentre en el estatuto o constitución que se interpreta, el período de "holding over" es parte del cargo, siendo el incumbente durante el mismo un funcionario "de jure". El

derecho de actuar "holding over", bajo esta disposición es tan parte del término del cargo como el mismo período regular fijado por el estatuto.³

En el año 1991, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió la opinión del caso Hons. Nicolás Nogueras, Hijo y Rolando Silva, en su carácter de Miembros del Senado de Puerto Rico y. Hon. Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 91 JTS 3, en donde se resolvió que incluir una cláusula de continuidad o "holding over" es constitucionalmente permisible sólo si su término de duración no es indefinido. Lo contrario estaría reñido con la doctrina de separación de poderes y con las razones estatutarias que motivan la inclusión de una cláusula de esta naturaleza. Es por estas razones que se ha enmendado la medida para incluir el término de noventa (90) días en la cláusula de continuidad.

II. Recomendaciones

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 221, recomienda favorablemente la aprobación de la medida con las enmiendas pertinentes.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Nicolás Nogueras, Hijo

Presidente
Comisión de Trabajo,
Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos"

NOTAS AL CALCE:

¹Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sección 4, Art. IV.

²En el Artículo 9 de la Ley Núm. 23 de 24 de julio de 1952, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 93e (Supl. '93), se define "Fiscal" de la siguiente manera:

"Fiscal significará los Fiscales Especiales Generales, Fiscales, Fiscales Auxiliares, Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito, Procuradores para Asuntos de Menores y los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia."

³Véase González Y. Corte, 62 D.P.R. 161, 164 (1943)"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y consideración del P. del S. 221, tiene el honor de suscribirse al informe con enmiendas presentado por la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

Por las razones antes

expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación de dicho proyecto a tenor con el informe de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

(Fdo.)
Senador Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico del
Senado"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 314, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de lo Jurídico.

"LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley del Bono de Navidad, a los fines de hacer constar la facultad del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para determinar la cuantía del bono de Navidad para los empleados de la Rama Judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro esquema constitucional se cimienta en un sistema de pesos y contrapesos que

garantiza una separación de los poderes de las ramas en que está estructurado el gobierno. Por tal razón, la Sección 7 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado confiere al Tribunal Supremo, bajo la dirección del Juez Presidente, la facultad para adoptar reglas para la administración de los tribunales.

La Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973 reconoce la adopción del concepto de independencia judicial plasmada en nuestra Constitución al establecer un sistema independiente y autónomo de administración de personal para la Rama Judicial.

Por lo tanto, corresponde al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico la facultad para la determinación de los beneficios marginales a que serán acreedores los empleados de la Rama Judicial; tal como la cuantía del bono de Navidad.

A fin de atemperar la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a nuestra realidad constitucional consideramos procedentes las enmiendas siguientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969 para que lea

como sigue:

"El bono de Navidad en 1969 será equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo anual del funcionario o empleado; en 1970 será equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo anual del funcionario o empleado, y desde el 1971 en adelante será equivalente al cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de seis mil (6,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

El Juez Presidente del Tribunal Supremo determinará la cuantía que les corresponderá como bono de Navidad a los empleados de la Rama Judicial, el cual no será menor que aquel dispuesto en la presente ley. Aquellos empleados de la Rama Judicial que pasen a ocupar puestos en otras subdivisiones políticas, agencias y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrán derecho a la cuantía del bono de Navidad a que sean acreedores los empleados de dichas subdivisiones políticas, agencias y municipios, conforme con las

disposiciones de esta Ley."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969 para que lea como sigue:

"Las disposiciones de esta Ley no se aplicarán en aquellos casos donde los funcionarios o empleados reciban bonos anuales mediante convenios colectivos o disposiciones administrativas al efecto, excepto en los casos en que el monto del bono a que tuvieren derecho mediante tales convenios colectivos o disposiciones administrativas resulte ser menor al que se provee mediante esta Ley, en cuyo caso recibirán la cantidad necesaria para completar el bono provisto por esta Ley.

A los empleados de la Rama Judicial les aplicarán las disposiciones de esta Ley en tanto y en cuanto no sean incompatibles con la facultad del Juez Presidente del Tribunal Supremo para determinar la cuantía del bono de Navidad que les corresponderá."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su promulgación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y

Recursos Humanos, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 314, tiene el honor de rendir su Segundo Informe recomendando su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 10:

Después de "ley" y antes del punto "(.)" insertar "según ésta fuere posteriormente enmendada".

Página 2, línea 15:

Después del punto "(.)" y antes de las comillas añadir "Aquellos empleados de otras ramas de gobierno, subdivisiones políticas, agencias y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado que pasen a ocupar puestos en la Rama Judicial tendrán derecho a la cuantía del bono de Navidad a que eran acreedores como empleados de tales subdivisiones políticas, agencias y municipios, o a la cuantía del bono de Navidad establecida para la Rama Judicial, la que resultare mayor".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 314 propone enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Número 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley

del Bono de Navidad, a los fines de hacer constar la facultad del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para determinar la cuantía del bono de Navidad para los empleados de la Rama Judicial.

El principio de separación de poderes, frenos y contrapesos en que se cimienta nuestra Constitución tiene el propósito de garantizar y evitar la concentración de poderes en una o varias ramas del gobierno, de tal suerte que cada una de éstas tenga el equilibrio de fuerza adecuado para lograr la tarea constitucional que se le ha encomendado.

La Sección 7 del Artículo V de la Constitución confiere al Tribunal Supremo, bajo la dirección del Juez Presidente, la facultad para adoptar reglas para la Administración de los Tribunales. Tomando en consideración el mandato constitucional, la Legislatura ha reconocido a través del tiempo, que la Rama Judicial debe disfrutar de la autoridad delegada, confiriendo autonomía sobre aspectos tan importantes como la administración, ejecución y control del presupuesto; eximiéndole de someter a la Oficina de Presupuesto sus peticiones de recursos para gastos ordinarios y de financiamiento (Ley Número 147 de 18 de junio de 1980).

En el aspecto de administración de personal, la aprobación

de la Ley Número 64 de 31 de mayo de 1973 tuvo como finalidad, entre otras cosas, proteger y garantizar el concepto de independencia judicial plasmado en nuestra Constitución, estableciendo un sistema independiente y autónomo.

La cuantía de la bonificación navideña a los empleados de la Rama Judicial es una determinación que debe corresponder al Juez Presidente del Tribunal Supremo en el ejercicio de su contenido en la Ley de Personal Autónomo, Ley Número 64, anteriormente citada. No obstante, el Tribunal Supremo y la Rama Judicial responden al Pueblo de Puerto Rico y por consiguiente la legislación protectora de los trabajadores emana en una democracia representativa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, debiéndose respetar el principio constitucional de igual paga por igual trabajo y el derecho de los empleados de la Rama Judicial a recibir no menos de lo que otros empleados públicos reciben y proteger además los derechos ya adquiridos de otros empleados de las otras ramas de gobierno que pasen a ocupar puestos en la Rama Judicial, dándole a todos los empleados la oportunidad de que les aplique el principio del mayor beneficio.

Es importante que se atemperen las disposiciones de la Ley del Bono de Navidad a la realidad constitucional y

legislativa vigente reconocida en la Ley de Personal Autónomo, de manera que sea el Juez Presidente el que establezca la cuantía de este beneficio para los servidores públicos de esa Rama.

A tenor con lo antes expresado vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda favorablemente la presente medida, con las enmiendas pertinentes.

Muy respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Nicolás Nogueras, Hijo

Presidente

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 332, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que estudia los Sistemas de Retiro, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Completa Suplementación para Pensionados" a los efectos de modificar el término para que los pensionados puedan acogerse al Plan de Completa Suplementación

establecido por dicha Ley de forma que ésta se extienda hasta el 2 de diciembre de 1994 y para aclarar los requisitos de elegibilidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988 permitió a todo pensionado acogido al plan de coordinación del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades el poder acogerse al Plan de Completa Suplementación. Los pensionados que se acogieron a la completa suplementación obtuvieron el derecho de disfrutar íntegramente de su pensión del Sistema de Retiro y de los beneficios del Seguro Social Federal.

El término para acogerse al plan establecido por la citada Ley Núm. 39, supra, tan sólo tuvo una duración de doce (12) meses, o sea desde el 3 de junio de 1988 hasta el 3 de junio de 1989.

Esta medida recibió muy poca promoción y divulgación, y como resultado de ello tan sólo el quince (15) por ciento de los pensionados se pudieron acoger a sus disposiciones.

Muy pocos pensionados sabían que de no acogerse a la completa suplementación su pensión de retiro se reduciría en forma alarmante al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad.

La Ley Núm. 93 de 19 de julio de 1968 fue enmendada por la Ley Núm. 162 de 20 de julio de 1979, que derogó su Artículo 3, el cual permitía a los participantes acogerse a la completa suplementación, posteriormente.

Mediante la Ley Núm. 75 del 6 de julio de 1985 se enmendó nuevamente la citada Ley Núm. 93, que fue la que inicialmente brindó la oportunidad a los participantes del Sistema de Retiro de acogerse al plan de la completa suplementación. La enmienda a dicha Ley Núm. 93 fue a los fines de darle otra oportunidad a los participantes del Sistema de Retiro de acogerse a la completa suplementación mediante el pago de las aportaciones requeridas. Esta última enmienda no incluyó a los pensionados, quienes a pesar de la poca orientación que recibieron al aprobarse la Ley 93, supra, no se les dio la oportunidad de acogerse a la completa suplementación.

La Ley Núm. 48 de 9 de agosto de 1989, extendió el período dentro del cual los pensionados pudiesen acogerse a la completa suplementación.

La Ley Núm. 15 de 25 de junio de 1991 extendió hasta el 2 de diciembre de 1992 el término para los pensionados poder acogerse a la completa suplementación.

A pesar de todos estos esfuerzos Legislativos para viabilizar que los pensionados pudiesen acogerse a la completa suplementación miles de pensionados aún no han podido hacerlo debido, entre otras, a las siguientes razones:

(1) Estas leyes no han recibido ni amplia, ni adecuada orientación y promoción entre los pensionados por parte del Sistema de Retiro.

(2) Al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico le toma entre dos y tres meses el producir y tramitar el cómputo del costo de acogerse a la completa suplementación de cada pensionado solicitante.

(3) El costo para ganar acceso a este beneficio puede oscilar entre \$1,000 y \$5,000 cantidad que prácticamente ningún pensionado posee. Esto implica que aquellos pensionados que opten por acogerse al Plan de Completa Suplementación tendrá que tomar dichas cantidades a préstamo, trámite que dependiendo de la entidad crediticia utilizada puede tomar hasta meses.

Actualmente, el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico ajusta mensualmente entre 80 y 90 pensiones de aquellos jubilados que no se han podido acoger a la completa suplementación; o sea entre 960 y 1080 pensiones anualmente. El ajuste

es una disminución de \$165 dólares mensuales en todas aquellas pensiones de \$400 mensuales o mayores. Las pensiones entre \$201 a \$399 se reducen en aproximadamente cien (100) dólares. Las pensiones de doscientos (200) dólares o menos no se ajustan.

Consciente de la difícil situación económica que afecta a miles de nuestros pensionados que no se han podido acoger a la completa suplementación con el Seguro Social Federal, situación que en gran medida ha sido provocada por falta de orientación y divulgación de parte del Sistema de Retiro, mediante esta Ley se ofrece una oportunidad a todos los pensionados para acogerse a la completa suplementación, previo el pago de las cantidades que fuesen necesarias para completar sus aportaciones a base del siete (7%) por ciento de la retribución que recibieron por servicios acreditables posteriores al primero de julio de 1966. Los pensionados que tengan 65 o más años de edad pagarán esa aportación de contado, los que tengan menos de 65 podrán pagar esta aportación en un lapso de hasta sesenta (60) meses, dependiendo de la edad que tuviese el pensionado. Al acogerse a la completa suplementación el jubilado podrá disfrutar de su pensión y del Seguro Social íntegramente.

Se confía que con la apro-

bación de esta medida muchos de nuestros pensionados se acogerán a la completa suplementación para aliviar su precaria situación económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Establecimiento del Plan.

Se establece un Plan de Completa Suplementación para pensionados al cual podrá acogerse cualquier pensionado del Sistema de Retiro acogido al Plan de Coordinación y que cumpla con los requisitos que más adelante se establecen.

El término para acogerse al plan aquí establecido se extenderá hasta el 2 de diciembre de 1994."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Elegibilidad

Serán elegibles y podrán acogerse a las disposiciones de esta ley todos los pensionados acogidos al Plan de Coordinación

del Sistema de Retiro."

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir ante este Alto Cuerpo el Informe sobre el Proyecto del Senado 332, y previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1,

eliminar "y" y sustituir por ","; después de "5" añadir "y 6".

Página 1, línea 5,

eliminar "hasta el 2 de diciembre de 1994" y sustituir por "en forma indefinida y permanente".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, línea 26,

eliminar desde "El ajuste es"

hasta la línea 29 que termina en "se ajustan" y sustituir por:

"El ajuste es de \$165.00 mensuales a los pensionados por mérito cuando el participante tenía 55 o más años de edad al pensionarse y una retribución promedio mayor de \$6,600 y de \$110 mensuales cuando el participante tenía menos de 55 años de edad al pensionarse y una retribución promedio de \$6,600 anuales. En los casos de pensiones por edad y años de servicio, el ajuste no excede de \$81.82 mensuales y existe una pensión mínima de \$200.00 mensuales".

EN EL TEXTO:

Página 3, línea 5,

sustituir la "y" por "," y añadir "en cualquier momento."

Página 3, línea 6, 7 y 8,

eliminar.

Página 3, después de la línea 13, añadir una nueva Sección 3, que lea:

"Sección 3.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 6.- Pagos al Sistema

Todo pensionado que se acogió a la jubilación con anterioridad al 1.º de abril de 1990, que opte por acogerse al plan pagará al Sistema de Retiro las cantidades necesarias más intereses al tipo corriente vigente a la fecha de su jubilación, para completar sus aportaciones a base del siete por ciento (7%) de su retribución por el período de retroactividad que comprenderá sólo los servicios acreditables posteriores al primero de julio de 1968.

Todo pensionado que se acogió a la jubilación con posterioridad al 1.º de abril de 1990, que opte por acogerse al plan pagará al Sistema de Retiro las cantidades necesarias más intereses al tipo corriente vigente a la fecha de su jubilación, para completar sus aportaciones a base del ocho punto doscientos setenta y cinco por ciento (8.275%) de su retribución por el período de retroactividad que comprenderá sólo los servicios acreditables posteriores al primero de julio de 1968.

El Sistema de Retiro computará y notificará a todo pensionado que lo solicite, la suma necesaria que deberá pagar para completar sus aportaciones. El pensionado que haya cumplido sesenta y cinco (65) años de edad podrá

pagar dicha suma en forma global y el que no la haya cumplido podrá pagarla en forma global o mediante un plan de pago."

Página 3, línea 14,

sustituir el "3" por "4".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 332, según enmendado, tiene la finalidad de enmendar los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Completa Suplementación para Pensionados", a los efectos de modificar el término para que los pensionados puedan acogerse al Plan de Completa Suplementación, disponiendo que dicha opción sea de forma indefinida y permanente; y disponer lo relativo al pago correspondiente al Sistema de Retiro.

La Comisión celebró vistas públicas el 8 de noviembre de 1993 y el 4 de mayo de 1994. A las vistas públicas comparecieron y sometieron ponencia los representantes de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico y de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, y endosaron el P. del S. 332, según enmendado.

La Comisión entiende que los esfuerzos legislativos que en

el pasado se han hecho para permitir que los pensionados puedan acogerse al Plan de Completa Suplementación, no han sido efectivos porque las leyes aprobadas contenían una restricción de tiempo, no recibieron la debida divulgación y por el tiempo que le toma al Sistema de Retiro computar el costo al participante. Con la aprobación del Proyecto del Senado 332, según enmendado, se permite que los pensionados puedan optar por acogerse a la completa suplementación sin restricción de tiempo alguno, lo cual permitirá que se cumpla plenamente con la intención y espíritu de la ley.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión Especial sobre los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración del P. del S. 332, recomienda su aprobación con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León
Co-Presidente
Comisión Especial sobre los
Sistemas de Retiro"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 772, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con

enmiendas.

"LEY

Para enmendar el subinciso 12 del inciso b del Artículo 6 y los incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de permitir, por excepción, el pago a los agentes hípicos de comisiones inferiores al once (11) por ciento del total de combinaciones jugadas, y para disponer que el cuarenta (40) por ciento del dinero no reclamado por haber caducado el derecho a cobrar los premios, sea destinado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en la Ley 83, supra, y para el mejoramiento del deporte hípico en general.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se enmienda el subinciso 12 del inciso b del Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"a.

b. La Junta tendrá facultades para, entre otras cosas:

1.

.....

12. Fijar la comisión que podrán percibir los agentes hípicos por los sistemas de jugadas autorizadas, y que en ningún caso será inferior al 11% del total de combinaciones jugadas, excepto en el caso de apuestas en banca que la comisión será de un 6% del total bruto apostado."

Sección 2.- Se enmiendan los incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, como sigue:

"Artículo 20.- Descuentos en Apuestas.

A las personas naturales o jurídicas operadores de los hipódromos, o empresas autorizadas a recibir apuestas deberán hacer los siguientes descuentos en las mismas:

1. Apuestas en banca: Del total bruto apostado luego de deducir el 6% para la comisión de los agentes hípicos y el dinero apostado a los caballos ganadores, se harán los siguientes descuentos:

.....

(b) (2-1/2%) 2.6% para el Fondo Educacional.

2.

.....

6. El derecho a cobrar los premios caducará a los tres (3)

meses contados desde el día en que resulten premiados y el dinero no reclamado por este concepto será utilizado de la siguiente forma:

(a) 60% al Fondo General.

(b) 40% a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en el inciso 5 del Artículo 12 de esta Ley y para el mejoramiento del deporte hípico en general."

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de rendir su informe final recomendando la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

1. Página 1, Sección 1, línea 9;

Eliminar el número seis (6) después de la palabra "un" y sustituirlo con el número cinco (5).

2. Página 2, Sección 2, línea 7;

Después de la palabra "el" eliminar el número seis (6) y sustituirlo con el número cinco (5).

EN EL TITULO:

1. Página 1, párrafo 1;

Eliminar en su totalidad y sustituirlo por:

"Para enmendar el subinciso 12 del inciso b del Artículo 6 y los incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", a los fines de establecer, por excepción, una comisión de un cinco (5) por ciento para los agentes hípicos del total de apuestas de banca hechas en las agencias; para disponer que del total bruto apostado en apuestas de banca se separe un dos punto seis (2.6) por ciento para el Fondo Educativo, luego de descontar la comisión de los agentes hípicos y el dinero apostado a los caballos ganadores y para disponer que el cuarenta (40) por ciento del dinero no reclamado por haber caducado el derecho a cobrar los premios sea destinado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en la Ley 83, supra, y para el

mejoramiento del deporte hípico en general."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 772 tiene como propósito enmendar los Artículos 6 y 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987 conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico". La primera enmienda conlleva el establecer una comisión fija de un seis (6) por ciento del total bruto apostado en apuestas de banca a los agentes hípicos. Esto significaría un aumento del cien (100) por ciento en la comisión que actualmente reciben. La segunda enmienda está dirigida a aumentar por un (1) por ciento la cantidad que se asigna al Fondo Educativo. La última enmienda dispone que el dinero de premios no cobrados se distribuirá en un sesenta (60) por ciento para el Fondo General y un cuarenta (40) por ciento a la Administración de la Industria Hípica para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en esta Ley y para el mejoramiento del deporte hípico en general. En la actualidad el dinero de premios no cobrados ingresa en su totalidad al fondo general.

HISTORIAL

Para principios de la década de los noventa (90) la Industria y el Deporte Hípico se encontraban en una crisis económica. Las

apuestas habían bajado alarmantemente y la empresa operadora del hipódromo, los dueños de caballos y el ingreso que recibía el fondo general reportaban una merma considerable en sus ingresos. De tal magnitud fue dicha merma que la empresa operadora apenas recibía suficientes ingresos para afrontar sus obligaciones.

Es entonces que se decide automatizar el sistema de apuestas desde las agencias hípicas para brindarle al público, que no podía ir hasta el hipódromo, la oportunidad de efectuar apuestas de banca como si se encontraran en el mismo. Se hicieron los trámites pertinentes y se implantó el Sistema Electrónico de Apuestas (SEA). El SEA sacó de la situación precaria en que se encontraba la industria y el deporte hípico reportando un aumento de ciento veintiocho (128) millones de dólares que se apostaron en 1991 a doscientos cuarenta y cuatro (244) millones apostados en 1993. Esto representó un aumento de un noventa y un (91) por ciento de 1991 a 1993. Al establecerse el SEA no existía una disposición en la Ley de la Industria y el Deporte Hípico que estableciera las comisiones de los agentes hípicos para nuevas jugadas que permitía el SEA y para llenar esta laguna se realiza una estipulación con los dueños de agencias hípicas en la cual se acuerda que los agentes hípicos recibirán el tres (3) por ciento del

total bruto apostado en las jugadas de banca que provengan de las agencias.

El P. de la C. 772 tiene el fin de suplir la laguna existente en torno al por ciento que deben recibir los agentes hípicos por las apuestas antes mencionadas. Además pretende aumentar en un uno (1) por ciento la cantidad que se asigna al fondo educacional y asignar el cuarenta (40) por ciento del dinero de los premios no cobrados a la Administración de la Industria Hípica para sufragar los costos de las pruebas de dopaje establecidas en la misma Ley del Deporte Hípico.

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes recibió el beneficio de testimonios y comentarios sobre este tema.

En Vista Pública celebrada el viernes 8 de abril de 1994, asistieron como deponentes las siguientes personas:

1. Sr. Miguel Cartagena
Secretario Auxiliar de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda

2. Sr. David Flores
Director de la División de Estudios Económicos y Legislativos del Depto. de Hacienda

3. Sr. Josean Fernández
Presidente de la Confederación Hípica

4. Sr. Don Drew
Director Ejecutivo del
Comandante Operating Company

5. Angelita Medina
Presidenta de la Hermandad de Agentes Hípicos de Puerto Rico

PONENCIA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Los deponentes del Departamento de Hacienda señalan que las apuestas de banca en las carreras de caballos no están sujetas a comisión para los agentes hípicos según la ley vigente, porque dichas apuestas se realizaban dentro del hipódromo. El nuevo sistema computadorizado de apuestas, permite las apuestas de banca desde las agencias hípcas y en la actualidad más del noventa (90) por ciento de dichas apuestas provienen de las agencias hípcas.

En la actualidad los agentes hípicos reciben un tres (3) por ciento del total de apuestas de banca realizadas en las agencias. La medida legislativa propone aumentar la comisión a un seis (6) por ciento.

Durante el año natural de 1993 se apostaron un total de 230.1 millones de dólares en las agencias hípcas. De este total 89.4 millones fueron en apuestas de banca y 140.7 en otro tipo de

apuestas. Para 1994 el Departamento de Hacienda estima que esta cantidad aumentará a un total de 278.8 millones de dólares en apuestas los cuales se dividirán en 115.4 en apuestas de banca y 163.4 en otro tipo de apuestas.

Por otro lado, los agentes hípicos recibieron, para el año natural de 1993 un total de 18.2 millones de dólares en comisiones de los cuales 2.7 millones provienen de apuestas de banca y 15.5 millones de otro tipo de apuestas. Para 1994, Hacienda estima que los agentes hípicos recibirán un total de 21.5 millones de dólares en comisiones de los cuales 3.5 millones vendrán de las apuestas de banca y 18.0 de otro tipo de apuestas. Si se aumenta el por ciento que reciben los agentes hípicos a un 5%, según sugiere Hacienda, los agentes recibirán un total aproximado de 23.8 millones de dólares de los cuales 5.8 millones provendrán de apuestas de banca hechas en las agencias. Esto significa un aumento de 66% en comisiones de apuesta de banca hechas en sus agencias de aprobarse un aumento a un cinco por ciento para los agentes hípicos. La comisión por los otros tipos de apuestas se mantiene igual ya que no se varía el por ciento a pagarse.

Para el año fiscal 1993 los agentes hípicos cobraron 2.5 millones de dólares en concepto de comisiones de apuestas hechas

en las agencias. Al aprobarse la medida sin enmiendas y de mantenerse iguales las apuestas, esta cantidad aumentaría a cinco millones de dólares.

Hay dos factores que debemos tomar en consideración, antes de aprobar la medida. El primero es que de aprobarse el proyecto con un aumento en comisiones de banca para los agentes hípicos a un seis por ciento, el fondo general sufriría una merma de novecientos setenta mil (970,000.00) dólares. Esta merma se divide en seiscientos mil (600,00.00) dólares provenientes del aumento en la comisión para los agentes hípicos y trescientos setenta mil (370,000.00) dólares de la resignación del dinero de los premios no cobrados. De acoger la enmienda sugerida por Hacienda la merma para el fondo general causada por la comisión de los agentes hípicos bajaría a cuatrocientos mil (400,000) dólares lo cual representaría un aumento en ingresos al fondo general de doscientos mil (200,000) dólares.

El segundo factor a considerar es el que al aumentar el por ciento a pagarse a los agentes hípicos se reduce la cantidad neta a ser distribuida entre los ganadores. Esto reduce en un diez por ciento los premios que se pagan a las personas que apuestan. Esto puede estimularlos a que abandonen el deporte hípico o busquen métodos

alternos para apostar, creando así un efecto de dominó en el cual todas las partes se verán afectadas.

Por último la cantidad de dinero que recibirá el fondo educacional no se verá afectada ya que en la actualidad recibe un 2.5% y se elevará a un 2.6%. Este aumento contrarresta el efecto que tiene el restar la comisión de los agentes hípicos de la partida de donde se calcula el por ciento para el fondo educacional. Según los cálculos del Departamento de Hacienda la cantidad que recibirá el fondo educacional será de 1.4 millones de dólares.

El Departamento de Hacienda sugiere que se enmiende la medida para que disponga que la comisión para los agentes hípicos será un cinco (5) por ciento y no un seis (6) como se dispuso originalmente. Esto representa un aumento de sesenta y ocho por ciento por encima de lo que actualmente reciben los agentes hípicos el cual redundaría en un beneficio para todas las partes interesadas. El gobierno se beneficia ya que aumentan los ingresos contributivos de los agentes hípicos y por ende aumenta también la contribución sobre ingresos que ellos pagan. Este aumento contributivo contrarresta en parte la porción que deja de recibir el fondo general. Además el aumentar la comisión de los agentes a un cinco por ciento minimiza la

reducción en premios que sufrirán los apostadores, evitando así que muchos de ellos abandonen el deporte o recurran a otras formas de apuestas que no beneficien al gobierno ni al pueblo de Puerto Rico. Por último, los agentes se benefician ya que recibirán un sesenta y ocho por ciento más en comisiones que el año pasado.

De incorporarse la enmienda a la medida, no habría objeción de parte del Departamento de Hacienda en la aprobación del P. de la C. 772 debido a que la misma contribuiría a brindarle los recursos económicos a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para que ésta pueda llevar a cabo una mejor administración y fiscalización de este deporte. Además al aumentar las ganancias de las agencias, se compensa la pérdida en el fondo general con las contribuciones que pagarían dichas agencias sobre el aumento en ganancias.

PONENCIA DE LA CONFEDERACION HIPICA

El deponente de la Confederación Hípica apoya la medida, pero recomienda que se le incorporen varias enmiendas. La primera conlleva el aumentar la comisión a los agentes hípicos a un cinco (5) por ciento y no al seis (6) como sugiere el Proyecto. La segunda es añadir un sub-inciso c en el Artículo 20, inciso 1 de la Ley de la Industria

y el Deporte A DE LA

HER Hípico, en el cual se dispone expresamente que el dinero para pagar las comisiones de los agentes hípicos con respecto a las apuestas de banca, provendrá del total bruto de apuestas de banca generado y no del neto sobrante luego de realizados los descuentos estipulados en la ley. La última enmienda propuesta va dirigida a cambiar el término de caducidad de los premios que establece la ley, a los fines de establecer que en vez de utilizar tres (3) meses se utilice el término de noventa (90) días.

PONENCIA DE EL COMANDANTE OPERATING COMPANY

Representando a la compañía operadora del hipódromo El Comandante depuso el Sr. Don Drew. Alegó el señor Drew que hacia fines de 1991 las apuestas en la industria hípica bajaron drásticamente. Esto se debió, según el señor Drew a tres factores básicos. El primero fue la introducción del sistema de lotería electrónica en Puerto Rico. El segundo fue el pobre sistema de distribución que tenía la industria hípica. Y por último, la existencia de un sistema clandestino de apuestas de banca. La compañía endosa el proyecto pero recomienda que se enmiende el por ciento a pagarse a los agentes hípicos de un seis a un cinco por ciento. Alegan que este por ciento es el que menos afecta

a todas las partes interesadas.

PONENCIA DE LA HERMANDAD DE AGENTES HIPICOS

La hermandad de Agentes Hípicos asistió a la Vista Pública celebrada el 8 de abril de 1994. En la misma pidieron que se les concediera un turno posterior para presentar su ponencia. En Reunión Ejecutiva, celebrada el 16 de abril de 1994, el licenciado Julio Alvarez Ramírez, representó a la Hermandad de Agentes Hípicos. Expuso que están completamente de acuerdo con el proyecto, si no se le hacen enmiendas. Indicó además que la ley de la industria y el deporte hípico no dispone una comisión para los agentes hípicos por apuestas de banca. Esto se debe a que cuando se aprobó la ley, no se permitían apuestas de banca fuera del hipódromo. Añade que luego de implantarse el SEA, se han aumentado los costos de operación para los agentes hípicos. Estos han tenido que asumir responsabilidades y costos que no tenían antes o que le tocaban a los administradores del hipódromo. Entre los costos están, teléfono, pago del equipo de apuestas y guardias de seguridad. Son los custodios del dinero generado por las apuestas hasta que es depositado en un banco. Esto aumenta el peligro de asaltos a los agentes hípicos ya que muchos de ellos salen de sus agencias en horas de la noche luego de terminado su día de

trabajo. En términos de horas de trabajo, los agentes han tenido que aumentar la cantidad de horas de trabajo ya que se tienen que quedar hasta aproximadamente las seis y treinta de la noche en sus agencias, mientras que antes del SEA cerraban las mismas no más tarde de la una de la tarde.

CONCLUSIONES

Luego de un análisis exhaustivo, nuestra Comisión llega a las siguientes conclusiones:

1. La Industria y el Deporte Hípico se han recuperado de la situación precaria en que se encontraban en 1991, logrando un aumento de un noventa y un (91) por ciento en el total de apuestas entre 1991 y 1993, gracias a la implementación del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA).
2. La Ley de la Industria y el Deporte Hípico no contiene una disposición para asignar cuáles serán las comisiones a pagarse a los agentes hípicos por concepto de apuestas de banca realizadas en las agencias hípicas. Esto se debe a que al aprobarse la Ley en 1987, las apuestas de banca sólo se efectuaban en el hipódromo y no se contempló que se efectuaran fuera de él.
3. Más del noventa (90) por ciento de las apuestas en el Deporte Hípico son generadas en las agencias hípicas.

4. El fondo general se verá afectado de aprobarse la medida sin enmiendas ya que dejará de devengar cerca de un millón de dólares. El sesenta (60) por ciento de ese millón de dólares o sea 600,000 dólares, proviene directamente del aumento en comisiones para los agentes hípicos propuesto en la medida.

5. El aumentar las comisiones de los agentes hípicos a un 6 por ciento produce una reducción de un 10 por ciento en los premios que recibe el público que realiza las apuestas. Esto puede tener el efecto de motivar al apostador hípico a buscar otro tipo de apuesta que le provea un mejor dividendo.

6. Los agentes recibieron en el año fiscal 1993 la cantidad de 2.5 millones por concepto de apuestas de banca generadas desde sus agencias.

7. Los agentes hípicos obtienen un ingreso promedio de 30,000 dólares al año.

8. El establecer la comisión por apuestas de banca para los agentes hípicos en un seis por ciento representa un aumento de cien por ciento con respecto a la comisión que reciben en la actualidad para el mismo tipo de apuesta.

9. Una comisión por apuestas de banca de un cinco por ciento, representa un aumento de sesenta

y ocho por ciento sobre lo que se reciben en la actualidad los agentes hípicos. En términos de dinero este aumento sería de unos 1.7 millones de dólares.

10. De establecerse el por ciento que recibirán los agentes hípicos por concepto de apuestas de banca en un cinco por ciento y no en un seis como propone la medida, se reducirá la merma de un millón de dólares que sufrirá el fondo general por 200,000 dólares.

11. Las únicas dos partes que se verán afectadas con la aprobación de este proyecto son el gobierno ya que recibirá una merma en el fondo general y los apostadores que también sufrirán una disminución en los premios pagados a los apostadores.

12. El Departamento de Hacienda está de acuerdo en aceptar una comisión de un cinco por ciento para los agentes hípicos sobre las apuestas de banca realizadas en sus agencias. Esto se debe a que al aumentar las ganancias de los agentes hípicos también aumenta su contribución sobre ingresos y por ende se disminuye el impacto económico que tendrá el fondo general.

13. Los Agentes Hípicos han sufrido un aumento en el costo de correr su agencias con la introducción del SEA. Sin embargo no pudieron establecer que estos costos son onerosos al

compararse con el aumento en ganancias que han reflejado desde que se implemento el SEA.

14. De la misma manera no pudieron refutar que con un aumento de un cinco por ciento no sería suficiente para contrarrestar el aumento en gastos en las agencia debido al SEA.

15. La cantidad de dinero que recibirá el fondo educacional no se verá afectada ya que en la actualidad recibe un 2.5% y se elevará a un 2.6%.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos que se enmiende el P. de la C. 772 a los fines de establecer que la comisión propuesta para los agentes hípicos sobre las apuestas de banca hechas en sus agencias sea un cinco (5) por ciento y no un seis como propone la medida.

2. Una vez incorporada esta enmienda, recomendamos la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera Cruz

Presidente

Comisión de Juventud Recreación y Deportes"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da

cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 554 de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 941, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Roberto Renta Cortés por haber sido galardonado con el premio "Gaviota" por ser un ejemplo a la juventud y a la sociedad puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Roberto Renta Cortés nació en Ponce, Puerto Rico, el 20 de mayo del año 1959.

POR CUANTO: Son sus padres Nellie Cortés, fallecida y Jorge Renta, es el quinto de una familia de ocho.

POR CUANTO: Cursó estudios universitarios en la Universidad Interamericana, obteniendo el grado de bachiller en administración.

POR CUANTO: Se ha destacado en el tenis de mesa, llegando a alcanzar reconoci-

mientos en este deporte. Ha sido además, parte del equipo nacional de Puerto Rico en esta disciplina.

POR CUANTO: Ha sido ganador del premio "Gaviota", instaurado por la Sra. Iraida Dilán hace cinco años. Este premio se otorga para reconocer jóvenes que representan modelos positivos para la juventud puertorriqueña.

POR CUANTO: Roberto es un ejemplo para todos los jóvenes, puesto que le tocó vivir situaciones difíciles. Se crió en un ambiente de mucho riesgo, perdió a su madre a muy temprana edad y sin embargo, venció obstáculos y prácticamente solo, logró desarrollarse con un estilo de vida saludable.

POR CUANTO: Roberto se ha destacado además por su labor con los jóvenes. Es entrenador de jóvenes y ejerce labor voluntaria a jóvenes en proceso de rehabilitación en el uso de drogas.

POR CUANTO: Por su entera dedicación, responsabilidad, eficiencia se ha ganado el respeto, el cariño y la admiración de su pueblo.

POR CUANTO: Roberto Renta Cortés es ejemplo de superación, de tenacidad y esfuerzo por sus merecidos logros a pesar de los obstáculos que se le han presentado.

POR TANTO:

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Roberto Renta Cortés Marrero por haber sido galardonado con el premio "Gaviota" por superación y dedicación por el bien de los demás.

Artículo 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a Roberto Renta Cortés y a los medios noticiosos para su conocimiento e información."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 945, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Hospital de la Concepción de San Germán por ser éste el primer hospital fundado en la historia de Puerto Rico y mantenerse por todos estos años ofreciendo servicios de calidad a la comunidad puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital de la Concepción en San Germán es una institución fundada en el año 1511 por la

cofradía de Nuestra Señora de la Concepción.

Luego de varios intentos del gobierno para incautarse de la institución para fines públicos y de haberse mudado a varios lugares, el 9 de abril de 1842 se bendijo y se inauguró el caritativo Hospital en la Calle Luna de San Germán, donde se encuentra actualmente.

El Hospital de la Concepción tiene oficina de Educación Médica Continuada, está avalado por la Comisión Conjunta de Acreditación de Facilidades de Salud (JCAHO) y está clasificado como hospital general con los cuatro componentes básicos: medicina, cirugía, pediatría y obstetricia y ginecología. Además, ofrece otros servicios y programas de apoyo que amplían la calidad de cuidado a sus pacientes.

El Hospital de la Concepción ha prestado servicios de excelencia a la comunidad puertorriqueña por espacio de cinco siglos y continúa sirviendo, especialmente a nuestros pacientes del área suroeste de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida y sincera felicitación y reconocimiento al Hospital de la Concepción de San

Germán, por ser éste el primer hospital fundado en la historia de Puerto Rico y mantenerse hasta la actualidad ofreciendo servicios de calidad a toda la comunidad puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la Administración del Hospital y copia a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Antes de que se dé cuenta de los mensajes, se encuentran unos visitantes distinguidos de la Escuela Superior Santiago R. Palmer, de Camuy. Gracias por venir a la Sesión del Senado, gracias por tomar interés en los asuntos legislativos de Puerto Rico y les deseamos mucho éxito en sus estudios y felicitaciones a sus maestros por tan bonita iniciativa. Bienvenidos al Senado de Puerto

Rico.

Adelante con el turno de Mensajes.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 818, 900, 938, 1009, 1036, 1150 y las R. Conc. de la C. 38 y 51 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 680.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su Sesión del lunes, 16 de mayo de 1994, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 982, que había sido devuelto por el Gobernador de Puerto Rico a solicitud de la Cámara de Representantes, titulado:

"Para adicionar la Sección 2.415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según

enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar el uso de tablillas especiales a los veteranos puertorriqueños dueños de vehículos de motor que sean certificados como Ex-Prisioneros de Guerra, por el Departamento Federal de Asuntos de Veterano, establecer el trámite de expedición, costo por expedición e imponer penalidades."

lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Artículo 1, línea 1:

Sustituir "2.415" por "2.416"

Página 2, Artículo 1, línea 3:

Sustituir "2.415" por "2.416"

En el Título:

Página 1, línea 1:

Sustituir "2.415" por "2.416"

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nos informa la Cámara de Representantes que había solicitado el Gobernador que le devolviese el Proyecto de

la Cámara 982, y entonces, la Cámara de Representantes procedió a hacerle unas enmiendas a ese Proyecto. Nosotros las hemos examinado y entendemos, que, realmente, es un cambio de número decimal, por lo que estamos en condición de recomendar al Cuerpo que se apruebe y que, como ya había sido previamente informado, se proceda a incluir en el Calendario de Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se concurra con las enmiendas de la Cámara, no habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. A la moción para que se incluya en el Calendario dicha concurrencia. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz. Secretaría tiene que hacer una aclaración para fines de récord en cuanto a la concurrencia, claro, puede Secretaría hacerlo. Se trata en relación con...

SR. RODRIGUEZ COLON: Así sería, señor Presidente, debía ser para una moción de reconsideración, es correcto. Por lo cual solicitaríamos en estos momentos que el Senado de Puerto Rico... Vamos a pedir un receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La Constitución de Puerto Rico en su Sección 19 indica que: "Cualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros

que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días -pero más adelante, se menciona que en la devolución del proyecto- la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros...", esto es en el caso de vetos del Gobernador. La Constitución no tiene ningún mecanismo específico para bregar con una devolución que solicita la propia Cámara para poder enmendar la medida. El trámite es que lo recibe la Cámara de origen, la Cámara de origen enmienda, reconsidera y lo aprueba en la versión que la Cámara de origen estima, y esa versión pasa al Senado. Entonces el Senado determina qué va a hacer con esa medida, si la aprueba, si la enmienda o si no la aprueba. Eso es lo único que está planteado ahora.

Yo creo que... ¿La medida, qué número es? ¿Se llamó la medida? Bueno, la situación para los fines de récord, se nos ha pedido que clarifiquemos a los fines de récord, lo cual conlleva el que nosotros expresemos para récord, y de haber alguna diferencia de enfoque de los compañeros, aclararla, se nos pide que clarifiquemos el trámite de esta medida, el Proyecto de la Cámara, ¿número?, novecientos

ochenta y dos (982). Este Proyecto fue aprobado por Cámara y Senado y pasó a la firma del señor Gobernador. Se le solicitó al señor Gobernador la devolución a los fines de reconsiderar la medida. Por consiguiente, la medida terminó en la Cámara de origen, que es la Honorable Cámara de Representantes. La Honorable Cámara de Representantes reconsideró su medida, hizo con ella lo que estimó propio y nos envió este Proyecto, que se llama Proyecto de la Cámara Número 982 en una versión completa de cómo la Cámara quiso aprobarlo; llega al Senado para ser considerada esta medida, lo cual equivale a que nosotros al considerar esta medida y votarla, estaríamos alterando la Votación que hicimos en torno a la medida que no contenía lo mismo cuando llegó al Senado. En ese sentido, al pasar juicio sobre este Proyecto, hemos, a la vez, reconsiderado la posición anterior del Senado en torno a un Proyecto de la Cámara que llegó de forma distinta, pero para los efectos de trámite todo lo que tenemos ante el Cuerpo es un Proyecto de la Cámara 982, que viene como un cuerpo integral.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos entonces, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 982.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Presidente del Senado, señor Roberto Rexach Benítez, una comunicación, informando que a partir del 17 de mayo de 1994, el senador Nicolás Nogueras, Hijo sustituirá al senador Charlie Rodríguez como miembro de la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del informe de intervención núm. DB-94-16 sobre las operaciones fiscales de la Sección Primera de Arecibo del Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia y el informe de intervención núm. DB-94-17 sobre las operaciones fiscales de la Sección Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia.

De la organización Misión de Refugio, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe estadístico trimestral de los Programas Privados de Adicción a Drogas, correspondientes al período de enero a marzo de

1994.

Del señor Juan Rebolledo Gout, Secretario Particular del Presidente de la República de México, a nombre del licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, una comunicación, expresando el agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

Del ingeniero Raimundo Matos, Director Ejecutivo, Autoridad Edificios Públicos, una comunicación, en contestación a la petición formulada por el senador Charlie Rodríguez Colón relacionada con los estados financieros auditados de dicha agencia para los años 1992 y 1993, entre otros.

El senador Nicolás Nogueras, Hijo, ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 1015, P. del S. 401, Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 723, a las R. C. de la C. 843, 846, 1028, 1032, 1050, 1065, 1074, 1112, 1158, R. C. del S. 588, Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 682, y las R. del S. 927, 928, 931, 933, 934, 935 y 936.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE

REPRESENTANTES PARA LA
FIRMA DEL SEÑOR
PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que la Presidente de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado la reconsideración de la R. C. del S. 584 y ha dispuesto su devolución al Senado.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones, informando que el Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 841, 925, 962, 992, 1061 y 1390 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, nos ha informado la Cámara de Representantes que ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 680, que asignaba fondos al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Hemos discutido este asunto con el Presidente de la Comisión de Hacienda y no podemos aceptar, según nos indica él, las enmiendas de la Cámara de Representantes. Por lo que solicitaríamos el que no se

concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, que solicite Comité de Conferencia y que se designe a los senadores Aníbal Marrero Pérez, Enrique Rodríguez Negrón, Víctor Marrero Padilla, Cirilo Tirado Delgado y Rubén Berríos Martínez para el Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. La Presidencia adopta el listado de representantes del Senado en dicho Comité de Conferencia y así los designa.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que se pasara al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Juan Font Torres, para Registrador de la Propiedad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del licenciado Juan Font Torres como Registrador de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El licenciado Juan Font Torres está cualificado para el cargo de Registrador de la Propiedad.

El licenciado Font Torres es Registrador desde julio de 1981. Tiene a su cargo la Sección Segunda de Arecibo, que incluye los municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas.

El nominado es natural de Barceloneta, donde nació el 14 de septiembre de 1947. Es graduado de la Escuela Superior Dr. Agustín Stahl, de Bayamón.

En la Universidad de Puerto Rico obtuvo el grado de Bachiller en Artes (Cum Laude) y más tarde se graduó en la Escuela de Derecho. Pertenece al Colegio de Abogados, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Florida, al Grupo Cursillista de la Iglesia Católica en Florida, y al Ilustre Cuerpo de Registradores.

III

La renominación del licenciado Juan Font Torres como Registrador de la Propiedad fue objeto de evaluación por parte de los asesores de la Comisión, celebrándose vista pública el 14 de mayo de 1994. Luego de esa vista la Comisión tomó el acuerdo de recomendar al Senado, favorablemente, la confirmación de este nombramiento.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de
Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí,
señor Presidente y compañeros

Senadores, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del licenciado Juan Font Torres como Registrador de la Propiedad, después de los estudios y análisis correspondientes y la correspondiente vista pública, esta Comisión recomienda favorablemente el nombramiento del licenciado Juan Font Torres.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del doctor Israel Ganapolsky...

SR. VICEPRESIDENTE: Si esperara el distinguido compañero, para poder llamar el nombramiento...

SR. NAVAS DE LEON:
¡Ah!

SR. VICEPRESIDENTE: ...y entonces estamos...

SR. NAVAS DE LEON: Sí, no, porque íbamos a la...

SR. VICEPRESIDENTE:
No, no, sabemos de la diligencia y eficiencia del compañero. ¡Seguro!

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe

de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Israel Ganapolsky, para Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Dr. Israel Ganapolsky como Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial, por un término que vence el 10 de septiembre de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Consejo Médico Industrial es creado por la Ley 83 de 29 de octubre de 1992, y tiene como propósito esencial el establecer y mantener bajo evaluación y revisión continua criterios e indicadores de calidad, eficiencia y control de utilización de los servicios médicos que se prestan bajo los auspicios de la Corporación del Fondo del Seguro a los empleados lesionados, asegurándose que se cumpla con los mismos y procurando su mejoramiento continuo.

El Consejo se compone de siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales serán doctores en medicina, admitidos a ejercer la profesión. Los tres (3) restantes serán un Administrador de Servicios de Salud, una enfermera profesional y un especialista en rehabilitación vocacional o un trabajador social con experiencia en rehabilitación vocacional, todos debidamente licenciados bajo las Leyes de Puerto Rico.

Se requiere que los miembros del Consejo sean residentes de Puerto Rico, y estén sujetos a las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental.

II

El doctor Israel Ganapolsky nació en La Habana, Cuba, en 1933. Es graduado del Instituto Edison, de Cuba, con un Bachillerato en Ciencias. Es Doctor en Medicina de la Universidad Central de Madrid (1958) y de la Universidad de La Habana (1959). Hizo su internado en Puerto Rico, y formó parte de la Facultad Médica del Departamento de Neurocirugía del Hospital Universitario. Ejerce la práctica privada de la medicina ocupacional desde 1969.

III

La Comisión ha evaluado el expediente del Dr. Israel Ganapolsky, y se celebró vista

pública el 14 de mayo de 1994, acordándose recomendar favorablemente su confirmación como Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del doctor Israel Ganapolsky, para Miembro Especialista en Medicina Ocupacional del Consejo Médico Industrial. Después de todos los estudios correspondientes y la correspondiente vista pública, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación del doctor Ganapolsky.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? A los fines de este nombramiento, nosotros vamos a necesitar permiso para abstenernos, ya que el doctor Ganapolsky a lo largo de años anteriores, pues, ha intervenido en asuntos en los cuales hemos tenido posición adversativa con él, por ser médico de empleados de líneas aéreas y para no afectar la forma en que vamos a votar, pues, pedimos el consentimiento del Cuerpo para abstenernos. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues se nos autoriza a abstenernos. A la moción para

que se apruebe dicho nombramiento, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Luis Morán Ríos, para Juez del Tribunal Superior.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado José L. Moran Ríos para el cargo de Juez del Tribunal Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Tribunal Superior de Puerto Rico, que es parte del Tribunal de Primera Instancia, fue creado por la Ley número 11 del 24 de julio de 1952, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

El Tribunal Superior entiende

en los casos de delitos graves, o en casos menos graves que sean específicamente de su competencia, o en apelaciones de sentencias criminales dictadas por el Tribunal de Distrito. También entiende en los recursos de revisión de decisiones de agencias administrativas; casos de expropiaciones; recursos legales especiales y extraordinarios; en todo pleito civil en que la cuantía en controversia exceda de \$50,000; y apelaciones de sentencias y resoluciones dictadas en casos civiles por el Tribunal de Distrito.

Nadie será nombrado Juez Superior a no ser que haya cumplido veinticinco (25) años de edad, haya sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, tenga experiencia profesional no menor de cinco (5) años y goce de buena reputación, según lo determine el poder nominador a tenor con lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y hasta que su sucesor tome posesión de su cargo.

II

El licenciado José L. Morán Ríos se desempeña como Juez Superior en la Sala de Asuntos de Menores, en San Juan. Ha servido un término de doce (12)

años en la Judicatura y ha sido renominado para un nuevo término.

El licenciado Morán Ríos es natural de San Juan, donde nació el 20 de enero de 1939. Está casado con la Lcda. Frances Ríos, Secretaria de la Corte de Quiebras.

El designado cuenta con un Bachillerato en Ciencias Sociales, y luego se graduó de Derecho, en la Universidad de Puerto Rico. De 1965 a 1968 trabajó como abogado en el Departamento de Hacienda, y luego prestó servicios en la Administración de Terrenos, y luego fue nombrado Administrador en la Administración de los Sistemas de Retiro, (1977-81). En 1981 fue nombrado Juez Superior.

En el ejercicio de ese cargo, el licenciado Morán Ríos ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo, y su labor se ha calificado como excelente.

III

La Comisión, mediante sus asesores, ha evaluado el historial y cualificaciones del licenciado José L. Morán Ríos para Juez Superior, y se celebró vista pública el 17 de mayo de 1994, tras lo cual se acordó recomendar favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración, la designación del licenciado José L. Morán Ríos, para Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico. Después de la correspondiente vista pública y demás estudios al respecto, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación del licenciado Morán Ríos para dicha posición.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Lourdes Ramos para la Comisión de Asuntos de la Mujer.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de

Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Lourdes Ramos para la Comisión de Asuntos de la Mujer, por un término que vence el 29 de noviembre de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión para los Asuntos de la Mujer fue creada por la Ley número 57 de 30 de mayo de 1973, con la encomienda de propiciar el desarrollo personal y socio-económico de la mujer y eliminar las condiciones que engendran y perpetúan el discrimin en su contra.

La Comisión es un organismo adscrito a la Oficina del Gobernador, compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Todos los miembros de la Comisión deben estar comprometidos genuinamente con las causas de la mujer y por lo menos tres (3) deben ser mujeres.

Cada miembro sirve por un término de cuatro (4) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

II

La señora Lourdes Ramos está cualificada para ser miembro de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

La designada es natural de Juncos, donde nació el 6 de agosto de 1960. Reside con su familia en su pueblo natal. Se desempeña como Ayudante Ejecutiva del Director de Ingeniería de la Autoridad de Energía Eléctrica. Cuenta con un Bahillerato en Administración de Empresas, concentración en Ciencias Secretariales, de la Universidad de Puerto Rico.

La señora Ramos tiene un historial de dedicación y compromiso a favor de las causas de la mujer y del mejoramiento social de todo el pueblo. Es Vicepresidenta Estatal de la Organización de Mujeres del partido principal de mayoría; presidió la Asociación Pro Mejoras Urbanización La Ceiba; la Rama Juvenil de la Logia Odfélica; y la Juventud Republicana de Puerto Rico. Pertenece a otras organizaciones sociales y culturales.

III

La designación de la señora Lourdes Ramos para la Comisión de Asuntos de la Mujer fue evaluada por la Comisión de Nombramientos, y se determinó que es persona idónea para ese cargo, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación de la señora Lourdes Ramos para Comisionada en la Comisión de Asuntos de la Mujer. Señor Presidente, yo quisiera corregir, el nombre de ella no es Lourdes Ramos y quisiera que estuviese eso claro.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah! Pero...

SR. NAVAS DE LEON: El nombre es María de Lourdes.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya eso representa otro tipo de problema. Si el informe... ¿Tenemos la carta ahí de envío del nombramiento? Que Secretaría localice la carta del envío del nombramiento porque es sobre la base del envío de nombramiento que se actúa. Si hay incorrección, tiene que corregirse por quien nombra.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, yo tengo aquí la copia del informe y realmente dice Lourdes Ramos, pero realmente yo recuerdo muy claramente que ese no es el nombre de ella. Se le conoce por ese nombre.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos que se dejara pendiente la consideración de este nombramiento,

hasta un turno posterior, en lo que de la Comisión de Nombramientos nos pueden traer el expediente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rodríguez Hernández, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor Roberto Rodríguez Hernández para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Acreditación de Actores de Teatro es creada por la Ley 134 de 15 de julio de 1986, conocida como "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, se compone de cinco (5) actores de teatro que deben tener no menos de diez (10) años de experiencia en esa disciplina. Son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

La Junta tiene el deber de constatar que todo aspirante a obtener una certificación como actor de teatro cumpla con los requisitos que se establecen en esa Ley. Cuando la Junta de Acreditación verifique que el aspirante cumpla con esos requisitos, entonces expedirá la certificación.

II

El señor Roberto Rodríguez Hernández es bailarín profesional y es profesor de ballet en la Escuela Julián Blanco, de Santurce.

El designado nació en Honolulu, Hawaii, el 11 de junio de 1956. Actualmente reside en Guaynabo, con su esposa e hija.

El señor Rodríguez cuenta con un Bachillerato en Administración de Empresas y un Bachillerato en Pedagogía con especialización en Educación en Teatro.

Además de sus deberes en el Departamento de Educación, es

maestro del Taller de Varones del Ballet teatro Infantil. También participa como solista en el Ballet Concierto de Puerto Rico.

III

El nominado sometió a la Comisión la información que se le requirió, y compareció a vista pública el 17 de mayo de 1994. La Comisión, luego de escuchar la exposición del nominado, tomó el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación del Sr. Roberto Rodríguez Hernández para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON:
Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del señor Roberto Rodríguez Hernández, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Puerto Rico. Esta Comisión, después de los estudios correspondientes, se sirve recomendar favorablemente la designación del señor Roberto Rodríguez Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor César E. Rosa Pérez, para Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Dr. César E. Rosa Pérez, como Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Técnicos en Radiología se creó mediante la Ley número 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada.

La Junta se compone de cuatro (4) médicos radiólogos, dos (2) de los cuales serán especializados en

radiodiagnóstico y dos (2) en radioterapia; un físico de radiación y dos (2) técnicos de rayos X, uno con licencia en radiodiagnóstico y otro con licencia en radioterapia. El término de nombramiento es de cuatro (4) años.

Los miembros de la Junta deben ser ciudadanos americanos, residentes de Puerto Rico.

II

El Dr. César E. Rosa Pérez está cualificado para ser miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

El designado es natural de Humacao, donde nació el 27 de septiembre de 1929. Se graduó de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, y continuó estudios en esa institución, obteniendo un Bachillerato en Ciencias, Magna Cum Laude. Ingresó a la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard, donde se le confirió el grado de Doctor en Medicina (1952). Luego de graduarse, ingresó como Oficial en el Cuerpo Médico del Ejército (1953-55), y luego prestó servicios como radiólogo en el Roosevelt Hospital, de Nueva York (1955-1958). Luego trabajó como Jefe de Radiología en el Fondo del Seguro del Estado (1959-65) y en el Hospital San Rafael (1965-80). También fue Jefe de Radiología Diagnóstica en el Hospital Oncológico

(1981-88). Actualmente presta servicios por contrato al Fondo del Seguro del Estado. Está autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico, Nueva York y Pennsylvania. Pertenece a numerosas organizaciones de carácter profesional.

III

La designación del Dr. César E. Rosa Pérez fue objeto de análisis y evaluación por la Comisión, lo que incluyó la celebración de una vista pública el 14 de mayo de 1994. Concluido ese proceso, la Comisión ha acordado recomendar la confirmación del designado como Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del doctor César E. Rosa Pérez como Miembro Especializado en Radiodiagnóstico de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología. Después de los estudios correspondientes y la correspondiente vista pública, esta Comisión se sirve

recomendar favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 221, titulado:

"Para enmendar la Sección 93, de la Ley Número 23, de 24 de julio de 1952, según enmendada, del Departamento de Justicia, a los fines de extender el término del cargo de los Fiscales, Procuradores de Menores, Procuradores de Relaciones de Familia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, al texto enmen-

dado, a la página 1, línea 2, después de "enmendada", tachar el resto de la línea y sustituir por "para que se lea como sigue:". A la página 1, líneas 3 y 4, tachar todo su contenido. A la página 2, línea 1, tachar todo su contenido. A la página 2, línea 2, al principio de la línea, insertar "Artículo 4.-". Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, un turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el turno.

SR. BAEZ GALIB: Aquí hay una situación sumamente anómala. Por un lado, estamos procesando en estos momentos una Reforma Judicial, que irrespectivamente de que estemos a favor o en contra, se está procesando una Reforma Judicial. Y esa Reforma Judicial, de aprobarse por esta Legislatura, eliminaría un tribunal que se llama el Tribunal de Distrito y otro que se llama el Tribunal Municipal. Sin embargo, este Proyecto extiende los términos para un sector de fiscales que

estaría atendiendo un tribunal que se eliminaría. O sea, no hace sentido irrespectivamente de los beneficios o no de la Reforma, o irrespectivamente de los beneficios o no de este Proyecto y de que se le extiendan esos términos, el que lo estemos viendo fuera del contexto de lo que estamos haciendo ahora en la Reforma Judicial.

Yo entiendo, señor Presidente y compañeros, que esto es algo que debiera de retirarse y retenerse hasta que la Comisión de Reforma bregue con la Reforma que no es una cuestión de años, por lo que he podido ver que la cosa va corriendo rapidito. Así que no hace sentido que en este momento breguemos con un asunto que podría perjudicar todo lo demás.

Yo, personalmente, le votaría en contra por el solo hecho de lo que he explicado. Me gustaría verlo dentro del contexto de la Reforma Judicial y que no surja la "ilogicidad" total de que uno extiende el término de un sector de fiscales que después no van a tener trabajo, porque se va a eliminar un tribunal para el cual ellos están específicamente asignados.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no afecta en lo absoluto la aprobación de esta medida a la Reforma Judicial. La Reforma Judicial va dirigida a atender los cambios en la estructura de los tribunales de Puerto Rico. Esto va dirigido a los

fiscales. Si eventualmente, como hemos hecho cuando hemos considerado otras reformas, se aprueba siempre una disposición que tiende a enmendar cualquier otra ley donde aparezca la palabra "Tribunal de Distrito" y se forme un nuevo tribunal con un nuevo nombre, pues eventualmente se enmiendan y se sustituyen, pero como tenemos que lidiar con el ordenamiento vigente y el ordenamiento vigente es de esta manera, es de esta manera que tenemos que enmendar, por lo cual, en lo absoluto afecta la consideración de la Reforma Judicial ni la una tiene que ver con la otra porque el ordenamiento actual es el que considera de distrito. Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de la rectificación del compañero Báez Galib. Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hace un tiempo atrás, consideramos otro Proyecto de Ley que aumentaba el número de fiscales y procuradores en el Departamento de Justicia, y en aquella ocasión, los miembros de la Minoría Parlamentaria hicieron un señalamiento similar en cuanto a cómo compaginaría ese aumento en fiscales y procuradores, particularmente de los fiscales de distrito, con la posibilidad de que se eliminara el

Tribunal de Distrito en la Reforma Judicial. En aquella ocasión, le indicamos básicamente lo mismo que ha indicado en este momento el señor Portavoz de la Mayoría y yo conminaría a los miembros de la Minoría Parlamentaria a que consistente con la manera en que votaron en aquella ocasión, que no sea esa razón para votarle en contra a esta medida, porque, como se ha señalado, la Reforma Judicial tendría que atender el convertir cualquier fiscal de un nivel que dejare de existir en el ámbito judicial, tendrían que convertirlo al nivel superior correspondiente. Y por eso, si hubiera alguna intención de que el voto en cuanto a esta medida fuera a depender de eso, los invitaría a que fueran consistentes con su voto anterior en torno a un asunto donde se levantó exactamente el mismo problema, que es un problema más que legítimo.

SR. VICEPRESIDENTE: Para el turno de rectificación, distinguido compañero.

SR. BAEZ GALIB: Rectificación, salvo que alguien quiera...

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero va a rectificar.

SR. BAEZ GALIB: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, dos datos, brevemente, que ambos compañeros han traído. El compañero Charlie Rodríguez trae la cláusula general que se le

añade a cada ley en cuanto a la incompatibilidad con otras leyes, pero aquí hay un elemento de juicio que es diferente y son los derechos adquiridos mediante una ley, si no pueden ser incompatibles, son derechos adquiridos ya.

En cuanto a lo que plantea el compañero Kenneth McClintock, hay una gran diferencia de entonces a ahora, y es que ahora tenemos en nuestras manos el Proyecto de Reforma que no lo teníamos entonces. Ahora tenemos elementos de juicio para uno poder determinar qué es lo que está pasando con eso. Sin embargo, hay una forma de que podría, tal vez, salvarse esto, es una enmienda a los efectos de que de aprobarse la Reforma como está, esos fiscales del distrito, que se quedarían sin taller aun en el "face out", que pasaran a ser fiscales superiores.

SR. VICEPRESIDENTE: Es que no se quedan sin taller. Yo soy miembro de la Comisión de Reforma y nadie se queda sin taller en la Comisión de Reforma. El compañero es miembro de la Comisión.

SR. BAEZ GALIB: Se queda sin taller.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay taller demás en este País.

SR. BAEZ GALIB: Ese es uno de los "issues" de la Reforma.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay taller demás.

SR. BAEZ GALIB: Sometido el asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos que someter una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos referirnos a la página 2, línea 5, después de "término" tachar, esto es al texto enmendado, tachar "[ocho (8) años y hasta que sus sucesores tomen posesión]" todo eso se tacha, y tachar el subrayado desde la palabra "de doce" hasta "lo que ocurra primero." Quitar todo el subrayado.

SR. VICEPRESIDENTE: Es una enmienda de estilo, compañero para así ajustarlo, para que no vaya así a enrolarse. Bien.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Está en contra de la enmienda?

SRA. OTERO DE RAMOS: Era para armonizar algo que está en el Proyecto y que ...

SR. VICEPRESIDENTE: Pero en cuanto a la enmienda.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, es otra enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

Adelante compañera Mercedes.

SRA. OTERO DE RAMOS: De hecho, no es una enmienda,

sino que se quede en récord, que la línea número 1 del Artículo habla de la Ley Número 23, y en el Proyecto habla de la Ley Número 27, nos estamos refiriendo a la misma Ley, yo sé que los informes no se pueden corregir, pero para que quede en récord que estamos hablando de la misma Ley, que es la número 23.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. VICEPRESIDENTE: Así consta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos someter unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el título, a la página 1, línea 2, y esto es al título enmendado, a la página 1,

línea 2, tachar "del Departamento de Justicia". Y en la página 1, línea 3, entre "Menores", y "Procuradores" insertar en mayúscula "Fiscales Especiales Generales, Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito, Fiscales Auxiliares y", me refiero a conjunción "y". Y a la página 1, línea 4, después de "Familia." tachar el resto de la línea.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que pasemos al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un segundo informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 314.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se retire el primer informe radicado por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano

y Recursos Humanos, en torno al Proyecto del Senado 314, y que se considere la medida con el segundo informe de la misma Comisión de la cual se ha dado cuenta en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos que se releve a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de lo Jurídico de informar esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Perdóneme. Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En este caso, queremos hacer constar nuestra objeción a que se releve a la Comisión de lo Jurídico por ser una medida que realmente cae dentro de la jurisdicción de esa Comisión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, a manera de aclararle a los compañeros, que toda vez que la Comisión de lo Jurídico suscribió el primer informe radicado por la Comisión del Trabajo, y lo que ocurre es que se quedó una enmienda importante, pero que no tiene mayores consecuencias,

pero que era importante incluir, por lo que la Comisión de Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano, prefirió retirar ese informe y radicar un segundo informe.

SR. VICEPRESIDENTE: En lugar de hacer las enmiendas en Sala.

SR. RODRIGUEZ COLON: En lugar de hacer las enmiendas en Sala y toda vez que la Comisión de lo Jurídico y Gobierno, que habían suscrito, o sea, por separado. O sea, se habían unido o suscrito al informe de la Comisión primario, por eso es que ahora se retira, porque de lo contrario habría que esperar que suscribieran el segundo informe, y es que queremos aclarar que no tiene más efecto que ese.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La cuestión es, si las enmiendas que ahora se incluyen en el segundo informe, fueron vistas por la Comisión de lo Jurídico. Ahí es donde está el planteamiento realmente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. A la moción de relevo, ¿alguna objeción? Hay objeción. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Relevadas ambas Comisiones.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que se proceda al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 314, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley del Bono de Navidad, a los fines de hacer constar la facultad del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para determinar la cuantía del bono de Navidad para los empleados de la Rama Judicial".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 332, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Completa Suplementación para Pensionados" a los efectos de modificar el término para que los pensionados puedan acogerse al Plan de Completa Suplementación establecido por dicha Ley de forma que ésta se extienda hasta el 2 de diciembre de 1994 y para aclarar los requisitos de elegibilidad."

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Página 3, línea 5, insertar "." después de "momento". Página 3, líneas 13 y 14, en la Sección 3 que se adiciona mediante informe. En la última oración de dicha Sección, insertar "."

después de "pago".

En la Exposición de Motivos, página 2, línea 26, a la línea 29, en la última línea de los párrafos que se adicionan mediante informe, insertar "." al final de dicha línea.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el informe según enmendado.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme. El compañero lo que ha propuesto es la aprobación de la medida según enmendada.

SR. NAVAS DE LEON: De la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Si lo entendimos así, que de momento...

Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda adicional. En la Exposición de Motivos, la tercera línea, después de "instrumentalidades", sustituir "el poder" por "para acogerse al Plan de Completa Suplementación".

SR. VICEPRESIDENTE: Acérquense los compañeros entre sí, a ver si hay la posibilidad de armonizar.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Voy a retirar la enmienda, porque realmente no voy a ponerme en una polémica en términos de lo que dice ahí.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Retirada la enmienda.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción para que se apruebe la medida según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿No hay enmiendas al título compañero?

SR. NAVAS DE LEON: No, señor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay?

SR. NAVAS DE LEON: ¿Al título?

SR. VICEPRESIDENTE: Al título, porque yo pregunto, si no las hay, pues no las hay.

SR. NAVAS DE LEON: No, no hay enmiendas al título. ¿Perdón? ¡Ah! Es que las enmiendas están contenidas en el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Claro, al título. Generalmente, ¿dónde están?

SR. NAVAS DE LEON: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor dirán

que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 772, titulado:

"Para enmendar el subinciso 12 del inciso b del Artículo 6 y los incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de permitir, por excepción, el pago a los agentes hípicos de comisiones inferiores al once (11) por ciento del total de combinaciones jugadas, y para disponer que el cuarenta (40) por ciento del dinero no reclamado por haber caducado el derecho a cobrar los premios, sea destinado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en la Ley 83, supra, y para el mejoramiento del deporte hípico en general."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RIVERA CRUZ: Para unas enmiendas en Sala, señor

Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: Sí. En la página 2, línea 11, en el texto, tachar "(2 1/2)". En la página 2, línea 15 y 16, tachar todo su contenido y sustituir por "concepto será inmediatamente remitido por la corporación dueña del hipódromo al Secretario de Hacienda, quien lo distribuirá de la siguiente manera:

(a) sesenta por ciento (60%) de la cantidad así remitida se ingresará al Fondo General del Tesoro Estatal; y"

Y en la página 2, línea 17, tachar "40% a" y sustituir por "cuarenta por ciento (40%) de la cantidad remitida se ingresará en una cuenta especial a favor de".

Solicito la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RIVERA CRUZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RIVERA CRUZ: Solicitamos también la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe

Final en torno a la Resolución del Senado 554, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a analizar y estudiar el funcionamiento y los logros obtenidos por el Programa de las Olimpiadas Especiales."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir su informe final sobre la Resolución del Senado 554.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 554 tiene el objetivo de analizar y estudiar el funcionamiento y los logros obtenidos por el Programa de las Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc.

El 18 de febrero de 1994 se celebró una vista pública sobre esta resolución. A dicha vista comparecieron las siguientes personas: Sr. José Miguel Borrás, Secretario Auxiliar de Recreación Adaptada del Departamento de Recreación y Deportes, los auditores señores Miguel A. Rojas Centeno y Emilio Almodóvar, Sra. Elba Martínez, Directora Nacional del Programa de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. y el Sr. Edward Moreno,

Presidente de la Junta de Directores de la referida organización.

El martes 8 de marzo de 1994 a las 1:30 P.M. hubo una reunión en la Oficina del Senador Ramón Luis Rivera Cruz donde estuvieron presentes las siguientes personas: Sr. Edward Moreno Alonso, ex Presidente Olimpiadas Especiales, el Sr. Wilfredo Incle Alemán, nuevo Tesorero, las señoras Elba Moreno, Presidente de la Junta de Directores de dicha organización y Elba Martínez, Directora Nacional de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc.

En la reunión salió a relucir que la Junta de Directores de Olimpiadas Especiales fue reorganizada luego de celebrarse la Vista Pública en el Senado de Puerto Rico el 18 de febrero de 1994. El Sr. Edward Moreno dejó de ser Presidente y pasó a ser nueva Presidenta la Sra. Elba Maldonado. El nuevo Tesorero, sería el Sr. Wilfredo Incle Alemán.

El Sr. Edward Moreno, ex Presidente nos facilitó copia de una carta que le enviara a la Hon. Marimer Olazagasti, Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes. Dicha carta fue acompañada de un plan de acción correctiva para corregir las fallas administrativas reveladas por el Informe de Intervención Núm. 94-4 realizado por la Oficina de Auditoría del

Departamento de Recreación y Deportes.

A continuación un resumen de las ponencias presentadas durante la vista pública del 18 de febrero de 1994.

PONENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

El Sr. José Miguel Borrás, Secretario Auxiliar de Recreación Adaptada representó al Departamento de Recreación y Deportes y los auditores internos de dicho Departamento señores Miguel A. Rojas Centeno y Emilio Almodóvar.

Algunos de los aspectos cubiertos en la ponencia fueron los siguientes: el Departamento de Recreación y Deportes ha colaborado desde su inicio con el Programa de Olimpiadas Especiales. La colaboración ha sido en las siguientes áreas.

1. Designación de personal técnico de apoyo para las diferentes actividades de Olimpiadas Especiales.
2. Coordinar el uso de facilidades del Departamento y la Compañía de Fomento Recreativo para las actividades de Olimpiadas Especiales.
3. Prestación de equipo y materiales.

También el Programa de

Olimpiadas Especiales ha recibido asignaciones legislativas desde el año fiscal 1985-86 a través del Departamento de Recreación y Deportes.

Para el año fiscal en curso la asignación legislativa es de \$17,500 y por vía de la R.C. del S. 604 se propone una asignación de \$5,000 para el año fiscal 1994-1995. La fuente primaria de ingresos de Olimpiadas Especiales proviene de los fondos públicos que se asignan vía donativo legislativo. Olimpiadas Especiales no ha logrado aumentar el nivel de ingresos de fuentes que no sean del gobierno.

Esto puede plantear una situación seria en lo que a servicios se refiere. Las asignaciones legislativas han ido menguando si no se compensan con otras fuentes de financiamientos los servicios pueden afectarse.

Recientemente el Departamento de Recreación y Deportes verificó una auditoría interna a Olimpiadas Especiales. Se emitió el Informe de Intervención OAI-94-4 del 8 de diciembre de 1993. Dicho informe señaló los siguientes hallazgos: Las pruebas de las fases examinadas reflejaron que Olimpiadas Especiales de P.R. Inc. utilizó los fondos provenientes de los donativos legislativos otorgados para los años 91-92 y 92-93 de acuerdo a los conceptos para los cuales fueron solicitados en los

presupuestos de dichos años.

Sin embargo, el uso de dichos fondos fue destinado mayormente para aquellos conceptos que involucraron gastos administrativos y operacionales de la entidad, especialmente salarios y servicios profesionales.

De esta forma, los recursos asignados a las actividades del programa como tal fueron mínimos en comparación con éstos.

Además, en el manejo y utilización de estos fondos, la entidad incurrió en una serie de irregularidades e inobservancias en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

PONENCIA DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE P.R. INC.

La Organización Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. estuvo representada por su Presidente Sr. Edward Moreno y por su Directora Nacional la Sra. Elba Martínez.

Se hizo constar que Olimpiadas Especiales se inició en Puerto Rico en el 1969. En el 1970 se llevaron de Olimpiadas Especiales en la Isla y en ese mismo año la Legislatura de Puerto Rico otorgó una aportación de \$25,000 al Programa. En el 1977 el Capítulo de Puerto Rico recibe el Certificado de Incorporación del Departamento de Estado de Puerto Rico. Ese mismo año la

Legislatura de Puerto Rico le concede un aumento en el donativo legislativo de \$25,000 a \$50,000. En el 1990 las organizaciones sin fines de lucro recibieron un recorte en las aportaciones legislativas y Olimpiadas Especiales recibió desde ese momento hasta el pasado año fiscal 1992-1993 la cantidad de \$37,500.

CONCLUSIONES

Luego de verificarse la vista pública de esta Resolución y de efectuarse una reunión con algunos de los miembros de la Junta de Directores del Programa de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. nuestra Comisión llega a las siguientes conclusiones:

1. El Programa de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. cumple esencialmente con el objetivo para el cual se fundó. Dicho propósito es brindar a las personas con retardación mental un programa que le permita aumentar la confianza en sí mismo mediante el desarrollo de actividades de deporte, experiencias sociales y culturales.

Esta organización lleva a cabo talleres de capacitación para padres y maestros en diferentes áreas. También celebran eventos deportivos regionales y de distritos.

2. Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. es una entidad sin fines de lucro. La misma se

sostiene económicamente de la ayuda que recibe por concepto de donativos legislativos y donativos de la empresa privada que en su mayoría son en especies.

3. Aunque los servicios que presta Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. sirve a un grupo aparentemente grande de personas con retardación mental es necesario que exista una reestructuración de la fase administrativa de dicha organización.

4. El Informe de Intervención OAI-94-4 del 8 de diciembre de 1993 realizado por auditores internos del Departamento de Recreación y Deportes sobre la fase fiscal y operacional de Olimpiadas Especiales reveló que el uso de los fondos provenientes de los donativos legislativos otorgados para los años 1991-92 y 1992-93 se utilizaron de acuerdo a los conceptos para los que fueron solicitados. No obstante, se hicieron señalamientos de fallas administrativas que deben corregirse. Entre dichas fallas estaban las siguientes:

A) Sistema de contabilidad inadecuado y falta de controles en el mismo.

1- Dicha falla se refería a la falta de mantener un sistema de contabilidad de los fondos del donativo legislativo y demás ingresos recibidos. No llevaban los jornales o registros

principales de contabilidad tales como, mayor general y subsidiarios. Tampoco preparaban conciliaciones bancarias. Se giraron cheques al portador y se firmaron cheques en blanco o que no habían sido completados en todas sus partes. Se giraron los cheques conteniendo una sola firma contrario a lo establecido en el Artículo V inciso 7 del "Reglamento para la Acreditación y/o Concesión de Donativos a Asociaciones en el que se dispone que se requieran por lo menos dos firmas para girar cheques contra los fondos del donativo legislativo. El Sr. Edward Moreno, entonces Presidente, utilizó un sello "ponchador" con su firma para estampar la misma en documentos oficiales tales como cheques y hojas de asistencia de la Directora Nacional. Este tipo de práctica no es la más recomendable ya que se afecta la originalidad de la firma y la autenticidad de la transacción. Sino se custodia debidamente o se mantiene un control adecuado, dicho sello puede ser usado irresponsablemente por otras personas.

Asimismo, no siguieron la secuencia numérica en la chequera en la emisión de cheques. No mantenían una cuenta por pagar en donde conste el nombre del acreedor y la cantidad pendiente de pago.

B) Otra de las fallas estaba relacionada con la contratación y

la prestación de servicios de la Directora Nacional.

1- Entre dichas irregularidades están las siguientes: se le otorgó la acumulación de 2 1/2 días por mes de vacaciones y 1 1/2 días por mes de enfermedad. La cantidad de tiempo concedido por licencia de vacaciones y por enfermedad se otorgó a base del Reglamento de Personal de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. el cual incorporó los beneficios del Decreto Mandatorio Núm. 70 (sexta revisión 1982) aplicables a la industria.

Pero dicho decreto fue revisado el 21 de junio de 1988. El mismo establece en el Artículo IV lo siguiente: "Todo empleado tendrá derecho a vacaciones con sueldo completo, que se hará efectivo al comenzar a disfrutarlas, a razón de uno y un cuarto (1 1/4) día laborable por cada mes, en que haya tenido por lo menos ciento veinte (120) horas de labor, o sea, quince (15) días laborables al año".

La Junta directiva de Olimpiadas Especiales no fue diligente al concederla nuevamente el beneficio por vacaciones de 2 1/2 a la Sra. Martínez más aún cuando la reglamentación del Decreto Mandatorio número 70 les permitía otorgarle hasta un mínimo de (1 1/4) días, esto ocasionó que la entidad no pudiera limitar sus obligaciones a este respecto, provocando así el

que no se economizaran unos fondos, los cuales hubieran podido ser utilizados en las actividades fundamentales y verdaderamente necesarias del programa.

Otra de las irregularidades consistió en que la Sra. Martínez disfrutó de vacaciones sin constar que se hubiese sometido las solicitudes para el disfrute de dichas vacaciones y sin que las mismas fueran autorizadas por el Presidente de la Junta de Directores de Olimpiadas Especiales. La Sra. Martínez era quien llevaba el registro de licencias correspondientes a sus vacaciones y días por enfermedad siendo la que anotaba la acumulación y uso de las mismas en el registro. Olimpiadas Especiales hizo caso omiso a su reglamentación contribuyendo así a que la Sra. Martínez siguiera acumulando vacaciones sin que está disfrutara de las mismas en su debido tiempo. Uno de los efectos de esta situación es que se tenga que pagar adicionalmente por beneficios que no debieron ser adquiridos, además, que si en un momento dado los fondos del donativo legislativo no fueran reasignados la entidad quedaría con una obligación con la que tendría que cumplir sin contar con los recursos económicos necesarios.

2- La aportación mensual de \$25.00 al plan médico de su elección y la aportación mensual de \$100.00 para gastos de repre-

sentación. Se le pagó, durante el período auditado, a la Sra. Elba Martínez un total de \$600 por concepto de plan médico y \$2,400 por gastos de representación. Los cheques correspondientes a los desembolsos del plan médico fueron girados a nombre de la misma, en lugar de ser emitidos y enviados a nombre de la compañía aseguradora. Hasta la fecha del informe de auditoría la Sra. Martínez no ha sometido copia de la cubierta del plan médico y evidencia de los pagos realizados al mismo.

Con relación a los gastos de representación la Sra. Martínez informó que dichos pagos fueron para compensar los gastos en que incurrió al prestar servicios fuera de la oficina (gastos de gasolina, dietas). Siendo estos los conceptos verdaderos por los cuales se otorgaron dichos beneficios, los mismos difieren de ser gastos de representación según los preceptos del Reglamento 37 "Gastos de Dieta y Millaje" y el Manual de Contabilidad del Departamento de Recreación y Deportes. No se pudo determinar a cabalidad la razonabilidad y la necesidad del pago de estos gastos debido a que Olimpiadas Especiales no estableció los procedimientos y criterios necesarios para regir esta práctica, aparte de que no existía la evidencia justificativa ni registro de los mismos. Desconocemos los viajes efectuados mensualmente por la

señora Martínez para hacerla acreedora de esta cantidad. Estas acciones pueden contribuir a que ocurran irregularidades y mal uso de los fondos gubernamentales. Además, pueden permitir el pago indebido por gastos realmente no ocurridos.

3- Otra de las irregularidades fue la ausencia de informes de labor realizada. La Sra. Martínez no hizo informes mensuales de la labor realizada. Los informes presentados para la auditoría haciendo referencia a este concepto fueron los informes anuales del 91-92 y 92-93 sometidos por ella al Presidente y al Comité Ejecutivo de la Junta de Directores de Olimpiadas Especiales sobre las actividades administrativas y competitivas realizadas en esos años. La falta de informe de labor realizada mensualmente causó que no pudiéramos identificar y evaluar de forma clara y precisa las labores llevadas a cabo por la Directora Nacional. También nos imposibilitó el poder pasar juicio sobre si los gastos incurridos para pagar sus servicios (\$18,391,50 anuales incluyendo aportaciones patronales) estuvieron debidamente justificados.

C) En adición, otra de las fallas fue la siguiente: posibles conflictos de intereses. Se planteó la posibilidad de conflicto de intereses dado el caso que el Sr. Edward Moreno, entonces Presi-

dente, era el esposo de la Sra. Elba Martínez, quien era la Directora Nacional de dicha entidad. Esta situación puede ser conflictiva en la medida que:

1. El señor Moreno y la señora Martínez son dos de las tres personas autorizadas a firmar los cheques.

2. El señor Moreno es el supervisor inmediato de la señora Martínez y quien firma sus hojas de asistencia.

3. Es además, el principal encargado de autorizar o dar el visto bueno a todas las transacciones realizadas por la señora Martínez y los desembolsos surgidos de las mismas.

La Junta de Directores no había adoptado las normas o criterios dirigidas a evitar que los miembros de la Junta Directiva y los empleados de Olimpiadas Especiales se vean envueltos en situaciones que pueden crear conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

Esta situación puede provocar que en un momento dado se vean afectados los mejores intereses de la entidad. También, puede ocasionar que la independencia del Presidente para tomar decisiones se vea afectada, creando incertidumbre y desconfianza en su objetividad e imparcialidad para la ejecución de las mismas.

D) Ineficiencia relacionada

con la administración de Olimpiadas Especiales por parte de la Junta de Directores.

Bajo esta irregularidad se encontraron las siguientes fallas:

1. Las actas de reuniones realizadas por la Junta para el período de intervención no fueron firmadas por el Presidente ni por la Secretaria.

2. No se realizaron consistentemente reuniones mensuales para dilucidar los problemas o asuntos de Olimpiadas Especiales.

3. No establecieron los procedimientos y controles adecuados para la contabilización de fondos recibidos y para el mejor uso de los mismos.

4. No realizaron las evaluaciones y cambios necesarios en la documentación relacionada con los contratos de servicio de la Directora Nacional y con el reglamento de personal de Olimpiadas Especiales para que estos estuviesen actualizados y a tono con la reglamentación vigente.

5. No actuaron diligentemente y con la debida astucia para prever y evitar que situaciones como las señaladas en los comentarios especiales se suscitaran. Las mismas implicaron la utilización de fondos en formas deficientes y pérdida de dinero sin que este fuese recobrado a junio 30 de

1993.

6. Los miembros de la Junta Directiva se limitaron prácticamente a cumplir sus obligaciones con la Junta como tal delegando completamente el manejo y funcionamiento de la entidad en manos de la Directora Nacional, sin prestarle a ésta la ayuda necesaria para la mejor realización del programa.

RECOMENDACIONES

Después de un análisis minucioso de la evidencia sometida, nuestra Comisión hace las siguientes recomendaciones al Senado de Puerto Rico.

1. Entendemos que los miembros de la Junta de Directores de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. tienen que tener un rol activo en la fase administrativa de dicha organización. Por ejemplo, es necesario requerir informes mensuales a la Directora Nacional de la organización. La Junta de Directores debe llevar actas de las reuniones que verifiquen, en las mismas deben aparecer los acuerdos, decisiones y acciones tomadas para mejorar los servicios que presta la organización. Las reuniones de la Junta de Directores deben ser al menos mensualmente.

2. Recomendamos se gestionen servicios secretariales y de contabilidad a través de propuesta a la Administración de

Derecho al Trabajo (ADT) o mediante el programa de estudio y trabajo de la Universidad de Puerto Rico. El propósito de esto es evitar tener que utilizar fondos provenientes de la asignación legislativa para el pago de salarios a dicho personal.

3. Consideramos que los miembros de la Junta de Directores de Olimpiadas Especiales deben crear un comité de actividades que verifique actividades con el propósito de recaudar fondos. De esta forma se persigue obtener ingresos de fuentes privadas y evitar la dependencia gubernamental. La ayuda del gobierno debe tener carácter temporero.

4. Asimismo, se recomiendan controles internos en cuanto a las hojas de asistencia de la Directora Nacional y cualquier otro personal de la organización. Se debe requerir al personal un informe mensual de las funciones realizadas. La aportación patronal del plan médico se pagará directamente al plan seleccionado por el empleado. Los gastos de viaje en gestiones de la organización así como las correspondientes dietas serán reembolsados a base del millaje y dieta pagado por el gobierno. La Junta de Directores discutirá los informes de trabajo de la Directora Ejecutiva para evaluar en qué forma se están realizando las funciones. Cómo se están logrando los objetivos del programa y cuáles acciones deben decidir en cuanto al funcio-

namiento administrativo de dicha organización.

5. En adición, se recomienda establecer un sistema de contabilidad. Deben hacerse las conciliaciones bancarias mensualmente. Las personas autorizadas a firmar cheques y verificar desembolsos con cargo a los fondos deben ser solamente el Tesorero, Directora Ejecutiva y el Presidente. No debe firmarse ningún cheque en blanco. El Tesorero preparará un informe mensual de las finanzas de la organización el cual discutirá con los demás integrantes de la Junta en las reuniones que realicen.

6. Los miembros de la Junta de Directores no deben tener lazos consanguíneos hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con la persona designada Director Ejecutivo de la organización. El propósito es ofrecer independencia en la toma de decisiones a la Junta de Directores. También evita la existencia de conflicto de intereses o apariencia de ello.

7. Es necesario que Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. someta un informe detallado de los programas desarrollados por ellos y el número de participantes que se han beneficiado. El propósito es determinar cuántas personas con retardación mental han recibido sus servicios. Esto permite a la Asamblea Legislativa contar con unos criterios para determinar si

debe otorgar o no el donativo legislativo a dicha organización. Ese informe debe ser sometido a la Secretaría Auxiliar de Recreación del Departamento de Recreación y Deportes cada seis (6) meses. Copia de dicho informe, se enviará a la Comisión que haya hecho el donativo legislativo.

8. Recomendamos que la organización de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. tome las medidas pertinentes para corregir las fallas señaladas en el Informe de Intervención Núm. OAI-94-4 preparado por auditores internos del Departamento de Recreación y Deportes. Dicha organización deberá someter un informe de progreso cada tres meses donde se refleje las acciones tomadas y los resultados obtenidos para corregir los señalamientos del informe de intervención. Ese informe se enviará a la División de Auditoría Interna de dicho Departamento. El propósito de este informe es facilitar un programa de "monitoreo" donde los auditores internos verifiquen si se está implantando efectivamente un plan de acción correctiva por parte del Programa de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, Inc. En el caso donde no se corrijan los señalamientos se podrá recomendar que no se haga desembolso con cargo a la asignación legislativa o se descontinúe la misma.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera Cruz
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes"

SR. RIVERA CRUZ: Sí. Señor Presidente, para que se apruebe el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 941, titulada:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Roberto Renta Cortés por haber sido galardonado con el premio "Gaviota" por ser un ejemplo a la juventud y a la sociedad puertorriqueña."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, a la página 2, Artículo 1, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 2, línea 4, tachar "Artículo" y sustituir por

"Sección".

En la Exposición de Motivos, página 1, tercer POR CUANTO, línea 2, tachar, o más bien, señor Presidente, debe aparecer la palabra "bachiller en administración" debe aparecer la palabra "bachiller" en mayúscula y "administración" en mayúscula y se debe añadir las palabras "de Empresas" y "Empresas" en mayúscula. A la página 1, quinto POR CUANTO, línea 3, tachar "represetnan" y sustituir por "representan". A la página 2, segundo POR CUANTO, línea 1, tachar ", eficiencia" y sustituir por la conjunción "y eficiencia". Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 945, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Hospital de la Concepción de San Germán por

ser éste el primer hospital fundado en la historia de Puerto Rico y mantenerse por todos estos años ofreciendo servicios de calidad a la comunidad puertorriqueña."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos en estos instantes que se pase a considerar el nombramiento de la señora Lourdes Ramos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante con el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Lourdes Ramos, para Comisionada en la Comisión de Asuntos de la Mujer.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Lourdes Ramos para la Comisión de Asuntos de la Mujer, por un

término que vence el 29 de noviembre de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión para los Asuntos de la Mujer fue creada por la Ley número 57 de 30 de mayo de 1973, con la encomienda de propiciar el desarrollo personal y socio-económico de la mujer y eliminar la condiciones que engendran y perpetúan el discrimen en su contra.

La Comisión es un organismo adscrito a la Oficina del Gobernador, compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Todos los miembros de la Comisión deben estar comprometidos genuinamente con las causas de la mujer y por lo menos tres (3) deben ser mujeres. Cada miembro sirve por un término de cuatro (4) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

II

La señora Lourdes Ramos está cualificada para ser miembro de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

La designada es natural de Juncos, donde nació el 6 de agosto de 1960. Reside con su familia en su pueblo natal. Se desempeña como Ayudante

Ejecutiva del Director de Ingeniería de la Autoridad de Energía Eléctrica. Cuenta con un Bahillerato en Administración de Empresas, concentración en Ciencias Secretariales, de la Universidad de Puerto Rico.

La señora Ramos tiene un historial de dedicación y compromiso a favor de las causas de la mujer y del mejoramiento social de todo el pueblo. Es Vicepresidenta Estatal de la Organización de Mujeres del partido principal de mayoría; presidió la Asociación Pro Mejoras Urbanización La Ceiba; la Rama Juvenil de la Logia Odfélica; y la Juventud Republicana de Puerto Rico. Pertenece a otras organizaciones sociales y culturales.

III

La designación de la señora Lourdes Ramos para la Comisión de Asuntos de la Mujer fue evaluada por la Comisión de Nombramientos, y se determinó que es persona idónea para ese cargo, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, hemos verificado todo el expediente relacio-

nado al informe y a la designación de la señora Lourdes Ramos y todos los documentos aparecen como Lourdes Ramos, inclusive, su firma aparece como Lourdes Ramos, así es que pedimos la aprobación del informe recomendando la designación de esta dama como Comisionada en la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, lo que quisiera es pedir el consentimiento unánime del Cuerpo para que conste mi abstención en el caso del juez Morán, que sé que se confirmó sin oposición, es que es mi cuñado y quiero hacer constar mi abstención en ese nombramiento, para que no se diga que yo estaba presente y di mi consentimiento al no señalarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: Se le concede retroactivamente, no habiendo objeción, el consentimiento al compañero, aunque el compañero no estaba en Sala al momento de la Votación que es la mayor abstención posible.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales

del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 982, titulado:

"Para adicionar la Sección 2.415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar el uso de tablillas especiales a los veteranos puertorriqueños dueños de vehículos de motor que sean certificados como Ex-Prisioneros de Guerra, por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos, establecer el trámite de expedición, costo por expedición e imponer penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tomando en consideración los señalamientos del Presidente Accidental del Senado, en relación a esta medida, solicitamos la aprobación de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo considerado todas las medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas:
Proyecto del Senado 221,
Proyecto del Senado 314,
Proyecto del Senado 332,

Proyecto de la Cámara 772, Resolución del Senado 941, Resolución del Senado 945 y el Proyecto de la Cámara 982. Solicitamos que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

Señor Presidente, habíamos incorporado para récord los señalamientos que el Presidente había emitido sobre esta medida, pero para satisfacción de aquellos que aún tienen dudas, vamos a señalar que es el Proyecto de la Cámara 982, conforme lo reconsideró la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Según reconsiderado por la Cámara. Bien. ¿Alguna objeción a que se forme el Calendario de Aprobación Final? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE
APROBACION FINAL DE
PROYECTOS DE LEY Y
RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 221

"Para enmendar el Artículo 4, de la Ley Número 23, de 24 de julio de 1952, según enmendada, a los fines de extender el término del cargo de los Fiscales, Procuradores de Menores, Fiscales Especiales Generales, Fiscales Auxiliares del Tribunal de Distrito, Fiscales Auxiliares y Procuradores de Relaciones de Familia."

P. del S. 314

"Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley del Bono de Navidad, a los fines de hacer constar la facultad del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para determinar la cuantía del bono de navidad para los empleados de la Rama Judicial".

P. del S. 332

"Para enmendar los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley Núm. 39 del 3 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Completa Suplementación para Pensionados" a los efectos de modificar el término para que los pensionados puedan acogerse al Plan de Completa Suplementación establecido por dicha Ley de forma que ésta se extienda en forma indefinida y permanente y para aclarar los requisitos de elegibilidad."

P. de la C. 982 (Rec.)

"Para adicionar la Sección 2.415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar el uso de tablillas especiales a los veteranos puertorriqueños dueños de vehículos de motor que sean certificados como Ex-Prisioneros de Guerra, por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos,

establecer el trámite de expedición, costo por expedición e imponer penalidades."

R. del S. 941

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a Roberto Renta Cortés por haber sido galardonado con el premio "Gaviota" por ser un ejemplo a la juventud y a la sociedad puertorriqueña."

R. del S. 945

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Hospital de la Concepción de San Germán por ser éste el primer hospital fundado en la historia de Puerto Rico y mantenerse por todos estos años ofreciendo servicios de calidad a la comunidad puertorriqueña."

P. de la C. 772

"Para enmendar el subinciso 12 del inciso b del Artículo 6 y los incisos 1 y 6 del Artículo 20 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a los fines de establecer, por excepción, una comisión de un cinco (5) por ciento para los agentes hípicos del total de apuestas de banca hechas en las agencias; para disponer que del

total bruto apostado en apuestas de banca se separe un dos punto seis (2.6) por ciento para el Fondo Educacional, luego de descontar la comisión de los agentes hípicos y el dinero apostado a los caballos ganadores y para disponer que el cuarenta (40) por ciento del dinero no reclamado por haber caducado el derecho a cobrar los premios sea destinado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para solventar los costos de los exámenes antidrogas contemplados en la Ley 83, supra, y para el mejoramiento del deporte hípico en general."

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 772 y la reconsideración de la Cámara al Proyecto de la Cámara 982, el Proyecto del Senado 332; y las Resoluciones del Senado 941 y 945, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis

Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
9

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

El Proyecto del Senado 314, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón

L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
7

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

TOTAL.....
1

- - - -

El Proyecto del Senado 221, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández,

José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
1

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....
7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....
1

SR. VICEPRESIDENTE:
Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 897, fue referida exclusivamente a la Comisión de Hacienda, queremos solicitar que esta medida sea referida, exclusivamente a la Comisión de Reformas Gubernamentales y se releve a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta mañana viernes, 20 de mayo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana viernes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Como apéndice a este Diario, se incluye el siguiente voto explicativo:

"Voto Explicativo del Senador Nicolás Nogueras, Hijo, en relación con los R. C. de la C. 1015, P. del S. 401, Concurrencia de las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 723, a las R. C. de la C. 843, 846, 1028, 1032, 1050, 1065, 1074, 1112, 1158, R. C. del S. 588, Concurrencia de las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 682, R. C. del S. 720 y las R. del S. 927, 928, 931, 933,

934, 935 y 936.

Es con gran pesar y preocupación institucional que radico este voto explicativo, con la convicción de que las conveniencias del momento para pretender justificar una acción precipitada y poco prudente de un grupo de los distinguidos integrantes de este Cuerpo, cedan ante el reclamo democratizador de la época y la protección de los valores fundamentales de este Cuerpo Legislativo.

Por años, en el presente cuatrienio y en cuatrienios anteriores el pase de lista, aunque ha tardado la constitución del quórum reglamentario, se ha completado, para así aprovechar el tiempo del día de trabajo senatorial, siendo el principio regidor fundamental de los dos pases de lista y del reglamento, el lograr que se constituya el quórum constitucional para sus deliberaciones.

Es decir, nuestro ordenamiento funcional constitucional y reglamentario va dirigido a que se agoten todos los esfuerzos por lograr la asistencia de los senadores a una sesión y no a que se suspendan los trabajos por el arbitrio de una minoría de legisladores presentes que no tienen la facultad de un Senado debidamente constituido, existiendo la posibilidad de que como en otras muchas ocasiones el quórum se logre 20 minutos, media hora o hasta poco más

tiempo después.

El Reglamento del Senado recoge el principio anterior, permitiendo al Presidente del Cuerpo que ordene al Sargento de Armas requerir o compeler la asistencia de los miembros ausentes. Sólo en casos de no poderse constituir quórum debe suspenderse una sesión reglamentaria.

En el presente cuatrienio se ha esperado igual o más que los veinte minutos del pasado Lunes, 16 para constituir quórum. ¿Es acaso posible que en otra ocasión se decida esperar sólo 5 minutos y que los presentes cobren dietas por decir presente? Ese tipo de conducta al arbitrio de un puñado de senadores, no es contemplada por la mejor tradición parlamentaria y mucho menos por la Constitución y el Reglamento.

El Artículo III, Sección 9 de la Constitución permite al Senado establecer su reglamento para sus procedimientos y gobierno interno.

Esa Sección se refiere al Cuerpo Legislativo como tal y no a un pequeño grupo de sus componentes.

La Sección 12 del Artículo III de la Constitución establece el quórum a base de una mayoría del número total de los miembros.

Es esa misma sección la que

concede la única facultad a un número menor de tal mayoría absoluta de poder recesar de día en día y compeler la asistencia de los miembros ausentes.

Tal facultad discrecional fue recogida en el Reglamento del Senado que se aprobó a tenor con la Sección 9 de ese mismo Artículo.

Es a la luz de la disposición constitucional indicada que el Senado decidió establecer en su Regla 21.4 que sólo mediante la constitución del Cuerpo mediante quórum se puede tomar acuerdos válidos sobre medidas o asuntos. Más aún, la Sección 21.7 de la Regla 21 establece que de no haber quórum el Presidente podrá suspender los trabajos mediante acuerdo de la mayoría de los presentes o declarar un receso.

Como puede observarse, el Reglamento no otorga poder a la minoría presente para hacer otra cosa que suspender los trabajos o recesar ese día y localizar a los ausentes. El lunes 16 había en el hemiciclo 11 senadores y la inmensa mayoría de los restantes había notificado que estaban en camino. De hecho, momentos después de recesar, había mucho más senadores para quórum que lo requerido.

Contempla el reglamento que un pequeño grupo de senadores a su arbitrio no trabaje ese día en el hemiciclo poniendo como excusa la tardanza de algunos

compañeros que estaban en camino.

Más aún: ¿es legítimo que esa minoría de legisladores crea que debe cobrar dietas por decir presente en el pase de lista, creándose un doble incentivo: el de no trabajar ese día en la sesión y el de cobrar como si hubieran trabajado?

Afectuosamente creo que no.

El Reglamento del Senado dispone que las sesiones regulares son los Lunes y Jueves a la 1:30 P.M. y que es el Cuerpo el que establecerá cuáles otros días se reunirá pero siempre a la 1:30 P.M. ¿Tiene autoridad una minoría sin el Senado estar constituido en sesión para violar el reglamento y citar para el miércoles 18 a las 11:00 A.M. porque pueda haber transmisión por televisión pautada o por simple arbitro? Estimo que no. A mi juicio tal acción no es un receso de día en día del Senado, autorizada por el Reglamento aprobado implementando las Secciones 9 y 12 del Artículo III de la Constitución.

Si ilegal puede resultar ser la antes descrita situación, más insólito es el reclamo de dietas en que pretender ampararse los distinguidos compañeros que no constituían quórum el Lunes 16 protegidos por una opinión redactada en unas pocas horas el mismo día 17 que se le pidió la misma, por la Oficina de

Servicios Legislativos.

Si claro está que no se agotaron los esfuerzos para constituir quórum, y que el Reglamento no les permite recesar para dos días después y para un día y hora no establecido en el Reglamento, con mayor claridad está la ausencia de derecho legal y constitucional a cobrar dietas.

La Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada dispone, entre otras cosas, que:

"El Secretario no certificará la asistencia a sesión de una Cámara de ningún legislador que estuviese ausente durante el pase de lista inmediatamente antes de que se levante la sesión".

Obviamente, no hubo sesión y por consiguiente no hubo un pase de lista inmediatamente antes de ésta. Por consiguiente, nadie estuvo presente en la sesión. ¿En qué lugar autoriza la ley a los senadores a cobrar dietas por una sesión que no se celebra?

La ley sí permite cobrar dietas por trabajo en Comisión y cuando quiere autorizar el pago de dietas lo hace en forma específica.

¿Qué autoridad legal o constitucional puede invocarse para certificar presencia en una sesión y pagarle dietas a los senadores?

La opinión de Servicios Legislativos olvida el hecho que los senadores presentes el Lunes 16 optaron por no esperar para constituir quórum y trabajar en el hemiciclo ese día, y por irse. ¿También debe recompensarse esa decisión pagándoles dietas? ¿Es ese pago un fin público para el cual se pueden utilizar fondos públicos? Creo que no.

Por las anteriores consideraciones, radico este voto explicativo. Voté a favor del presupuesto del país por ser un documento necesario, útil y responsable para nuestro pueblo y ha sido norma en los cinco (5) cuatrienios que llevo en el Senado no votarle en contra al presupuesto del país.

Sin embargo, es lamentable que el presupuesto se haya aprobado con este matiz de posible ilegalidad. ¿Por qué no haber esperado hasta hoy Jueves 19 que es un día reglamentario para evitar futuros cuestionamientos en los tribunales? Nuevamente, la prudencia era requerida y no el demostrar una justificación para lo ya actuado, a mi entender, ilegalmente.

Como voté a favor del presupuesto, no había razón alguna para negarle mi voto a las demás medidas que están en igual situación. Voté con la reserva de este planteamiento, como indiqué en el hemiciclo ayer miércoles 18.

Cónsono con mi posición, le

he solicitado a la Secretaria del Senado que no me pague la dieta correspondiente a la sesión del miércoles 18. Si creo que la misma es nula, sería inmoral e ilegal aceptar tal pago de dietas.

Por último, me preocupan los aumentos continuos millonarios en los presupuestos legislativos cuando hace falta dinero para empleos en nuestro país de millares de puertorriqueños necesitados. Voté por el presupuesto del país, pero no comparto esta acción que ocurre sólo porque tenemos el control de hacer el presupuesto y distribuir los fondos públicos.

Es posible que algunos compañeros no entiendan la razón de mis planteamientos. Estoy cercano a la terminación de mi participación parlamentaria y quisiera ver que las actitudes y conductas nuestras en el pasado, han sido superadas. De no ser así, la nueva pintura solo es una fina capa que cubre una estructura oxidada.

He estado ausente de varias sesiones pero he estado presente en la mayoría de estas, actuando de presidente accidental y siempre he hecho el esfuerzo por constituir quórum y se ha logrado ello. Confío en que lo ocurrido el Lunes 16 y posteriormente sea motivo de reflexión por mis compañeros. Sin embargo, les exhorto a no cobrar las dietas de dos sesiones que nunca se celebraron legalmente.

Jueves, 19 de mayo de 1994

Núm. 46

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
NICOLAS NOGUERAS,
HIJO"